PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2025

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ."

Se invita a las personas naturales o jurídicas interesadas en la Convocatoria Pública N° 004 del 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ."**, a presentar sus propuestas, en las condiciones y términos de la presente convocatoria, que se rige por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo 004 de 16 de febrero del 2025, Estatuto Interno de Contratación y demás normas de derecho privado.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ
BOYACÁ
2025

PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No 03 DE 2025

CAPÍTULO PRIMERO
1. INTRODUCCIÓN

Las normas que rigen la presente convocatoria son de derecho privado, de acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo 004 de 16 de febrero del 2025, Estatuto Interno de Contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección departamental de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".* 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

En materia contractual la La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁse rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo 004 de 16 de febrero del 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE*

SOCOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el capítulo VIII fijo las reglas aplicables a los procesos de selección de contratista para ejecución de recursos que devengan de recursos del Presupuesto General de la Nación.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura necesaria para la atención en salud, que por el transcurso de los años, y al ser una construcción antigua, requiere dar cumplimiento a lo establecido en la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 648 de 2023, la cual obliga a las instituciones de salud a prestar el servicio dentro del concepto de calidad, seguridad del paciente y normas sanitarias, garantizado unas condiciones adecuadas dentro de la prestación del servicio.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, presento ante el Ministerio de Salud y Protección Social proyecto de inversión denominado "*ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ*" con el cual se pretende mejorar la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Empresa Social del Estado en el municipio de Socotá, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha del 10 de febrero de 202

Que el presupuesto del proyecto correspondió a TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($326.816.205) M/CTE el cual se encuentra desglosado de la siguiente manera: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($310.117.566,79) CTE para las adecuaciones y DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($16.698.638,21) M/CTE para la interventoría, como costa en el siguiente cuadro de resumen del presupuesto del proyecto::

INFORMACIÓN CONSOLIDADA		
TOTAL, COSTO DIRECTO DE OBRA		$238.551.974,45
Administración	22%	$52.481.434,38
Imprevistos	3%	$7.156.559,23
Utilidad	5%	$11.927.598,72
Total, AIU	30%	$71.565.592,34
Interventoría (Sobre costos directos de obra	7%	$16.698.638,21
TOTAL, COSTOS OBRA CIVIL + COSTOS INDIRECTOS+ INTERVENTORIA		$326.816.205
FUENTE DE FINANCIACION		
Ministerio de Salud		$326.816.205

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 00000209 del 10 de febrero de 2025 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud*", por cumplir con los requisitos y criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y empresas sociales del estado de conformidad con lo establecido en la Resolución 2053 de 2019, modificada por la Resolución 400 de 2024, la cual se encontraba vigente al momento de la radicación y que corresponden a las mismas condiciones técnicas que establece la Resolución 485 de 2025.

Teniendo en cuenta, lo establecido en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 004 de 16 de febrero del 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual señala que para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso estableció la CONVOCATORIA PUBLICA, toda vez que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la entidad en el marco de ejecución del proyecto denominado "*ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.*, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00000208 del 10 de febrero de 2025.

Que la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,* se encuentra adelanta el proceso de Convocatoria No. 01-2025, por el cual pretende la adjudicación del contrato cuyo objeto corresponde a REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

Que dentro del proyecto se estructuro la necesidad de contratar la interventoría al contrato antes referido, toda vez que la entidad no cuenta con la experticia necesaria para realizar directamente la supervisión del contrato, por lo anteriormente expuesto se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación de CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

Ante la necesidad expresa, es prioritario el desarrollo de una Convocatoria Pública, a fin de contar con los servicios de una persona natural o jurídica, con la suficiente capacidad idoneidad y conocimiento con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad, estabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra a realizar.

2. GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación por Convocatoria Pública.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

OFERTA: Es la propuesta presentada a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

ADENDA: Es la información suscrita por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ con posterioridad a la apertura de la Convocatoria pública, pero antes de la fecha de cierre de la misma; esta información cambia, adiciona o aclara los PLIEGOS DE CONDICIONES y los oferentes deberán acusar recibo en la forma especial que acompaña cada adenda. Debe publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

PLAZO: Es el tiempo en días hábiles determinado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ o proponente para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los PLIEGOS DE CONDICIONES, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días calendario, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto de la Convocatoria pública.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, se encuentra interesado en recibir propuestas para el desarrollo del contrato de obra cuyo objeto es “CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ”, para lo cual se recomienda a los oferentes antes de elaborar sus propuestas tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado, especialmente aplicables a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los Pliegos de Condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de los Pliegos de Condiciones.

6. Verificar que, a la fecha de cierre de la presente Selección, se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes y el mismo esté vigente. En el evento de estar próximo su vencimiento se haya procedido a solicitar su renovación, de conformidad con lo establecido en la ley, cuando se exija el mismo.

7. Diligenciar absolutamente todos los anexos adjuntos a los Pliegos de Condiciones y que forman parte integral del mismo.

8. Presentar su oferta con el correspondiente índice y debidamente foliada y organizada.

9. Tener presente: método, lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para el presente proceso, así como las modificaciones de las mismas. ***EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO ESTIPULADO.***

10. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

11. Ningún convenio verbal con el personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta ***AUTORIZAN a la*** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ ***PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.***

13. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del consorcio o de la Unión temporal, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.

14. DEBER DE DILIGENCIAR Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO: Será responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones, para efectuar un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

15. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

16. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifiesto que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito, información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

17. Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la

obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar en el proceso de convocatoria pública No. 003-2025, teniendo en cuenta que la interventoría se hará sobre el contrato de obra que se concluya de la convocatoria pública referida, para lo cual, deberán remitirse a la información técnica, administrativa, jurídica y financiera del proceso referido

NOTA: SI EL OFERENTE NO PRESENTA SU OFERTA EN LOS TERMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS NO SE TENDRA EN CUENTA PARA EVALUARLA.

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ; convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CAPITULO SEGUNDO

5. GENERALIDADES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INSFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ

5.2 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia de la presente convocatoria se podrán consultar en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en las fechas contempladas en el cronograma.

5.3 CORRESPONDENCIA

Toda la información relacionada con consultas, requerimientos y observaciones, relacionados con el proceso de referencia se pueden radicar a través de la plataforma SECOP II, presentando sus observaciones, consultas o dudas dentro del cronograma establecido para tales efectos:

Las propuestas se deben radicar a través del SECOP II, dentro del cronograma dispuesto por la E.S.E. para tales efectos.

Adjuntando los documentos correspondientes y solicitados en archivos PDF preferiblemente o en Excel según corresponda y siguiendo las demás recomendaciones dispuestas por Colombia Compra Eficiente frente al manejo de la plataforma por parte de los oferentes dentro de la interacción transaccional.

Sugerimos seguir las instrucciones de manejo de SECOP II frente a la presentación de ofertas, dispuesto por las guías de Colombia Compa Eficiente, consultado el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

5.4 AVISOS IMPORTANTES PARA EL USO DE SECOP II

a) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ no se responsabiliza por el uso que haga del SECOP II el oferente, ya que es responsabilidad exclusiva del oferente contar con usuario y presentar las observaciones y ofertas en el proceso de convocatoria pública, considerando también el régimen especial con el que cuenta la institución dentro de la plataforma.

b) Tener en cuenta que *la guía anteriormente referida no constituye el paso a paso para presentar observaciones u ofertas en el presente proceso de convocatoria pública, toda vez que la guía cuenta con ejemplos de procesos contractuales del estatuto general de la contratación pública tales como: mínima cuantía, menor cuantía, licitación pública, concurso de méritos, etc., procesos contractuales de los cuales no hace uso la institución, por cuanto cuenta con un régimen especial y por lo tanto el proceso contractual del cual hace uso esta institución en el presente proceso corresponde a la CONVOCATORIA PÚBLICA*, regulado en el estatuto de contratación y manual de contratación de la institución, el cual constituye para todos los efectos de uso de SECOP II al proceso de - régimen especial con ofertas.

c) Puede consultar el estatuto de contratación y manual de contratación en la pagina web de la institución

d) El oferente en el ítem lotes para efectos de la presentación de la oferta, deberá tener en cuenta el valor total de la propuesta económica, de conformidad con lo ofertado en el valor total establecido en el Anexo No. 2 en relación con las cantidades y presupuesto, incluyendo el AIU e IVA, sin superar el valor del presupuesto establecido en el presente proceso contractual

e) El oferente deberá presentar todos los documentos de requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financieros y la oferta económica en los términos de la presente convocatoria pública, a través de SECOP II en documentos PDF y los formatos que corresponden dispuesto por la E.S.E., sin que sufra modificación alguna.

f) El oferente deberá descargar todos los ANEXOS relacionados para la presente convocatoria de la plataforma SECOP II para su diligenciamiento.

g) El proponente deberá consultar todos los documentos de los estudios y diseños en sus componentes financiero y técnico desarrollados para el presente objeto contractual

h) Se creará el vínculo de cada uno de los documentos que debe cargar el oferente correspondiendo a cada documento jurídico, técnico, financiero y propuesta económica, así como los anexos que debe presentar el oferente en los formatos establecidos por la institución.

i) El oferente deberá estar atento a las modificaciones y adendas que se emitan en el proceso ante del cierre de la convocatoria.

5.5 MODALIDAD DEL PROCESO Y JUSTIFICACIÓN

Las normas que rigen la presente Convocatoria son las del Derecho Público y Privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo 004 de 16 de febrero del 2025, *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen".*

En el mismo sentido, la Ley 100 de 1993, articulo 195, dispone: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso se realiza la selección del contratista a través de la modalidad de contratación por CONVOCATORIA PÚBLICA, de acuerdo al Artículo vigésimo y lo descrito en el Capítulo VIII del Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 004 de 16 de febrero del 2025, y la Resolución No. 017 del 5 de junio de 2025 los cuales establecen la CONVOCATORIA PÚBLICA como proceso para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de la invitación y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con los postulados legales de transparencia, economía y responsabilidad en los procesos contractuales, lo anterior teniendo en cuenta el proceso de selección de convocatoria pública, a precio fijo unitario en el suministro del objeto del presente proceso.

6. GENERALIDADES PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

6.1. COSTOS DE LA PREPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes correrán con todos los costos asociados con la preparación, conformación y presentación de su propuesta, así como los correspondientes a las visitas que requiera a la zona objeto de los trabajos y sus alrededores.

6.2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Cuando lo estime conveniente la E.S.E, se podrá prorrogar el Plazo de la CONVOCATORIA PÚBLICA, antes de su vencimiento, en el término que se considere necesario sin exceder el doble del plazo inicial

Para los anteriores efectos solo se considerarán solicitudes de prórroga del plazo, las que sean recibidas por la E.S.E. con mínimo tres (3) días de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Por tratarse de una modificación sustancial de lo establecido en el Términos de referencia, la ampliación del plazo de la CONVOCATORIA PÚBLICA dará origen a una adenda que será publicada en la página de www.colombiacompra.gov.co

6.3. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La E.S.E, recibirá las solicitudes escritas de aclaración al Término de Condiciones y/o sus anexos. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Remitirse únicamente por el portal SECOP II
- La identificación del proceso al que se refieren.
- El nombre de la persona y empresa que la envía y su dirección física, o de correo electrónico.
- Deberán hacer referencia al artículo, numeral, párrafo de la cual se deriva la observación.
- Deben indicarse los fundamentos de hecho o de derecho de su solicitud

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos serán resueltas y publicadas la cartelera de E.S.E mediante acta final de respuesta observaciones y/o solicitudes de aclaración a los Términos de Condiciones y/o sus anexos.

NOTA 1: No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito en los términos señalados en los presentes Términos de Condiciones.

6.4. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente CONVOCATORIA PÚBLICA tendrá apertura y cierre los días y horas señalados en el cronograma del proceso público para que los proponentes presenten sus correspondientes ofertas.

Las propuestas que sean presentadas después de la fecha y hora del cierre de la CONVOCATORIA no serán recibidas

6.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deben presentar su oferta, conformada tal y como se establece en el presente documento, conforme los tiempos establecidos en el cronograma del proceso contractual.

Las propuestas se deben radicar a través del SECOP II, dentro del cronograma dispuesto por la E.S.E. para tales efectos. Reglas obligatorias para presentar las propuestas:

La propuesta deberá incluir un índice en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran contenidos. Presentar su propuesta debidamente foliada en PDF, cuando así se requiera, a través de SECOP II.

Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto. Se

entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación.

La propuesta o sus anexos deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, no diligenciada en lápiz, repisados o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de condiciones. Esta debe estar integrada por los documentos que se indican en los presentes términos y teniendo en cuenta:

Índice de la información presentada, especificando el número de página en que se encuentra cada documento, siguiendo el orden que se indica en estos términos de referencia.

En el acta de cierre del proceso se registrará la siguiente información:

- Nombre del proponente
- Hora de recibido de la oferta
- Valor de la oferta
- Número de folios de la propuesta

A partir de la fecha y hora de cierre del presente Proceso (Acta de Cierre), los proponentes no podrán retirar las propuestas presentadas; ni se recibirán propuestas presentadas en forma extemporánea.

En todo caso, durante el cronograma de cierre del proceso de selección, los proponentes no podrán modificar, corregir y/o adicionar su propuesta.

Las propuestas que sean presentadas después de la fecha y hora del cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA no serán recibidas.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, vía fax, correo electrónico o a través de medios diferentes al aquí establecido, ya que se deja claro que el proceso contractual se realizará a través de SECOP II.

6.6. RETIRO Y/O MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez presentada la propuesta no podrá ser retirada ni modificada, esto es, que una vez entregada es inmodificable

6.7. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

6.7.1 PLAZO PARA EVALUAR Y CALIFICAR OFERTAS

El Comité de Contratación de la E.S.E. en conjunto con los miembros de la administración municipal que apoyan técnica, administrativa y jurídicamente el presente proceso contractual, dentro del término establecido en el cronograma de los términos de referencia, realizará el proceso de evaluación y calificación de propuestas, al término del cual presentarán un informe detallado del proceso.

Dentro del término aquí establecido, el comité podrá solicitar a través de comunicación escrita a cualquier proponente, todas las aclaraciones que considere pertinentes de hacer, siempre y cuando estas no modifiquen, complementen o mejoren la oferta inicial, estableciéndole al correspondiente proponente el tiempo que dispone para su presentación.

6.7.2. CAUSALES PARA LA DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS

En el presente numeral se relacionan las causales para desestimar y rechazar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que para estos efectos dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal. Estas causales son:

a) Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y/o las leyes.
b) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos exigidos.
c) Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos requeridos en el numeral de DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA de los términos de referencia, necesarios para el proceso de evaluación y calificación y para la comparación de ofertas.
d) Cuando el proponente no presente los documentos, subsane sus omisiones o entregue las aclaraciones que le solicite expresamente la Comisión de Evaluación y Calificación dentro del plazo perentorio que le establezca para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en el presente pliego.
e) Cuando en una propuesta se detecte que el texto de la carta de presentación ha sido modificado.
f) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
g) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta en el presente proceso de contratación, caso en el cual solo será admitida aquella propuesta que haya sido entregada con mayor antigüedad.
h) Cuando se detecten y comprueben inexactitudes que pretendan mejorar fraudulentamente las condiciones de participación del oferente y/o el resultado de su evaluación y calificación.
i) Cuando los profesionales que serán susceptibles de evaluación y calificación no acrediten copia de la matrícula o tarjeta profesional que los faculte para ejercer su profesión en la República de Colombia o cuando no se acredite la vigencia de la matrícula Profesional a través de la certificación respectiva, la cual deberá encontrarse vigente.
j) Cuando los profesionales que serán susceptibles de evaluación y calificación no cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.
k) Cuando se presente otras causales establecidas en el presente Términos de referencia.
l) Cuando se presenten otras causales contempladas por las leyes colombianas.

6.7.3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN JURÍDICA Y DOCUMENTARIA (Cumple o no cumple)

Consiste en el concepto emitido por el área Jurídica de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ basado en la revisión de la totalidad de los documentos a presentar con la propuesta de acuerdo a los requerimientos de estos términos de referencia y/a las disposiciones legales vigentes.

En la evaluación jurídica no hay lugar a asignación de puntaje, pero la propuesta que no apruebe dicha evaluación será rechazada, esta evaluación es de cumple o no cumple.

6.7.4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

El Proponente debe cumplir con los documentos técnicos habilitantes establecidos en la presente convocatoria pública, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas y en caso de incumplir alguno, la Propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

6.7.5. ANÁLISIS Y EVALUACION DE OFERTA (ITEMS PONDERABLES)

Corresponde a la calificación de la oferta con todos los ítems que otorgan puntaje tal y como se expone a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1. Experiencia del Proponente	77
2. Experiencia Equipo de Trabajo	20
3. Apoyo a la Industria Nacional	2
5.Cumplimiento requisito (s) artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 (emprendimientos y empresas de mujeres)	1
Total	**100**

6.8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de Selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del Contrato, su costo, riesgos, su tiempo de ejecución, oportunidad en la entrega y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados las propuestas objeto del presente proceso de Selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en el proceso de Selección quedan sin ningún valor.

6.9. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Publicación términos de referencia	17 de octubre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a los términos	Del 17 de octubre del 2025 hasta el 21 de octubre del 2025 hasta las 05:00 p.m. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones	22 de octubre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adendas y Publicación de Pliego definitivo	22 de octubre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Recepción de ofertas	Hasta las 5:00 pm del día 31 de octubre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre convocatorio	6:00 pm del día 31 de octubre del 2025. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de actas de calificación preliminar	7 de noviembre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a la calificación preliminar	Hasta el 10 de noviembre del 2025 hasta las 05:00 p.m. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas Observaciones a la calificación preliminar	13 de noviembre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Calificación Definitiva	13 de noviembre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adjudicación (audiencia virtual)	14 de noviembre del 2025 (se publicará link de audiencia de adjudicación) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma y legalización	14 de noviembre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

*** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, se reserva el derecho de modificar el cronograma aquí descrito el cual se hará mediante adenda. De igual forma se podrá modificar el cronograma en la etapa de respuesta a observaciones a la calificación preliminar en el caso de que no existan con el fin reducir dicho plazo.**

6.10. FINANCIACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La financiación para el presente contrato de interventoría es de: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($16.698.638,21) M/CTE), Incluido el IVA y demás gastos y costos asociados a la misma.

NOTA 1. Los gastos ocasionados con la contratación se imputarán en presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ para la vigencia fiscal 2025 con cargo al rubro Rubro: 2320101001020801-1, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250300 del 01 de octubre de 2025 expedido por la oficina de tesorería de la E.S.E. para tal efecto.

Las propuestas no podrán sobrepasar el límite del valor de la convocatoria, so pena de ser rechazadas.

6.11. FORMA DE PAGO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, cancelará el valor del presente contrato así:

El pago del servicio se realizará mediante actas parciales en pesos colombianos de conformidad con el avance de obra objeto de interventoría de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 90%. El 10% restante se pagará contra la liquidación del contrato.

El valor del presente contrato incluye el término del plazo que dure el contrato con sus prorrogas, cuando así se requiera para realizar la interventoría sobre la totalidad del contrato de obra, por lo que el contratista no podrá reclamar valores adicionales, excepto que se haya incrementado cantidad de obra y presupuesto al contrato principal.

La supervisión y la gerencia de la E.S.E., solo autorizarán la liquidación de las actas parciales, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los diferentes capítulos del presente documento términos de referencia. Si por causa del retraso del Contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación de una de las actas parciales, el Contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectué la E.S.E., será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra; así como el informe final de interventoría y a la presentación por parte del Contratista y aprobación por parte de la gerencia de la E.S.E., de la Garantía Única debidamente actualizada.

El valor del contrato incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de: 1. Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la institución y entregado al contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. PARÁGRAFO 2: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 3: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 4: Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. PARÁGRAFO 5: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio.

6.13. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones y el monto se ajuste al presupuesto asignado.

6.14. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones deberán dirigirse según se especifica en el numeral CORRESPONDENCIA.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a los mecanismos de correspondencia prevista en el inciso anterior, así como las radicadas en forma extemporánea, se tendrán por no presentadas.

Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. A partir de su Publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda, no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

6.15. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones se hará mediante ADENDA, que será publicada previo al cierre del presente proceso, en la página WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente tendrá que tener en cuenta las adendas y el pliego definitivo para la elaboración de la propuesta. Su desconocimiento será causal de rechazo.

6.16. CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección se realizará a través de la plataforma SECOP II, de forma transaccional, de conformidad con el uso de esta herramienta.

De aquella diligencia se levantará un acta suscrita por el comité de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, donde se consignarán los nombres de los proponentes, el valor de la propuesta, el número de folios de la oferta, los retiros de propuestas si los hubiere, y las observaciones correspondientes.

6.17. IMPUESTOS

El proponente deberá tener en cuenta que se ha estimado el presupuesto oficial incluido IVA y el AIU, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos establecidos en la normatividad vigente al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO

DEPENDERA DEL TIPO DEL CONTRATO Y REGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA POR LO QUE PODRA VARIAR LO AQUÍ INDICADO

CAPITULO TERCERO
6. PARTICIPANTES Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

SI SE OMITE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES LA PROPUESTA NO SERÁ EVALUADA. **REQUISITOS MÍNIMOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.**

Podrán participar en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, las personas naturales y/o jurídicas directamente, por sí mismo o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que reúnan los siguientes requisitos:

1) Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la E.S.E. para rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Esta condición rige para todos y cada uno de los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales que participen en el proceso.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte de la E.S.E., el proponente debe conformar los documentos en el mismo orden en que se relacionan en el presente numeral y presentar su propuesta debidamente foliada en pdf, cuando así se requiera, a través de SECOP II. Se debe incluir al principio de la propuesta, una tabla que relacione el contenido y ubicación de los documentos en la misma.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Anexo No. 01 de los términos de referencia de la CONVOCATORIA, suscrita tanto por el proponente o su representante legal, quienes deberán acreditar copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto y copia de la vigencia de ésta (COPNIA vigente).

En el evento de que el representante legal que suscribe la carta de presentación no tenga el carácter de ingeniero civil o Arquitecto con más de 1 año de experiencia profesional, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en esta área, para lo cual, además de su firma, deberá presentarse fiel copia tanto de su tarjeta o matrícula profesional, como del certificado vigente que expide el COPNIA.

El texto establecido en el Anexo No. 01 no podrá ser modificado por el proponente bajo ninguna circunstancia, de lo contrario será causal de rechazo, y cualquier aclaración adicional al mismo deberá ser expuesta en carta aparte y presentada con la propuesta; la E.S.E. analizará dicho documento y determinará si modifica las condiciones establecidas en los términos de referencia condiciones o condiciona el proceso de selección, casos en los cuales determinará si son causales para desestimar la oferta. La carta de presentación se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento.

b. CONSTANCIA DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DEL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, QUE ABONA LA PROPUESTA Y DEL PERSONAL REQUERIDO

Necesariamente el ingeniero civil o arquitecto, que para este caso puede ser el Director o Residente de la interventoría el cual puede ser un profesional con matrícula o tarjeta profesional vigente, situación que se acreditará con la presentación obligatoria de los siguientes documentos, el cual deberá abonar la propuesta en caso de que sea necesario:

Fiel copia legible de la cédula de ciudadanía.
Fiel copia legible de la matrícula o tarjeta profesional.
Fiel copia legible del certificado de vigencia de la matrícula y/o tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (COPNIA vigente)

En caso de que no se acrediten los documentos de este numeral en la forma señalada, la propuesta será desestimada.

c. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal y/o persona natural según el caso, en caso de presentar propuesta como consorcio o Unión temporal, se deberán anexar las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá certificar en su objeto social actividades de construcción de obras de ingeniería civil. La anterior circunstancia debe ser cumplida por todos los integrantes de las estructuras plurales.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único: Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito la E.S.E.
Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y diez (10) año más, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.

Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

El número máximo de consorciados o asociados en Unión temporal será máximo de tres.

En todo caso los miembros del Consorcio o la Unión Temporal sociedad con objeto único, deberán cumplir con los requisitos de participación solicitados para las personas jurídicas en el respectivo ítem (Objeto social, antigüedad, término de duración, compromiso de duración, domicilio, facultades del representante legal, etc.)

Extranjeros: Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Persona Natural: Las personas naturales deberán tener el título de ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional no inferior a un (01) año de antigüedad; en caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes persona natural deberá cumplir con este requisito.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá aportar RUT de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección**. La fecha de impresión del documento no debe ser superior a 30 días en relación a la fecha de cierre**.

f. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas (Anexos No. 2 o 3).

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual deberán diligenciar el formato suministrado en el presente pliego de condiciones y cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de diez (10) años contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas naturales y/o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de cinco (05) año, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. Dicha representación con facultades suficientes y sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato a suscribir y requerida en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación de cada uno de los participantes en la propuesta y la ejecución del contrato, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

Nota: El número de integrantes de los consorcios y de las uniones temporales no podrá ser superior a tres (03), de lo contrario el ofrecimiento será rechazado. La no presentación del documento consorcial o conformación de la unión temporal, anexo a la propuesta, será causal de rechazo del ofrecimiento.

El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
De cualquier forma, en el documento de conformación debe constar como mínimo, lo siguiente:

El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

El tiempo de duración del consorcio o unión temporal, que no será inferior al término del contrato y diez (10) años más.

El nombre completo, la clase de documento de identificación y su número, de la persona que representará legalmente al consorcio o la unión temporal.

La manifestación clara y expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio o unión temporal frente a la E.S.E.

Para el caso de uniones temporales, es necesario indicar los TERMINOS y la EXTENSION de la participación de cada uno de los miembros tanto en la propuesta como en la eventual ejecución del contrato.

Nota: El uso de los formatos anteriormente mencionados, es de uso exclusivo de la entidad y no podrá ser modificado o alterado por el proponente, en caso de ser modificado será causal de rechazo de la propuesta.

Es entendido en todo caso que los integrantes de un consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y/u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato, y las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Durante el término del contrato y diez (10) años más, el Consorcio o la Unión temporal no podrá ser revocado.

g. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa o con cualquier otro tipo de sanción, dentro de los 5 años anteriores a la apertura de la presente Invitación, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal (Anexo No. 04).

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Procuraduría General de la Nación y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

k. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (Vigente)

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar

individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

l. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM (Vigente)

El proponente debe anexar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente documento y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

m. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El proponente debe anexar autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente. ANEXO

n. LIBRETA MILITAR

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de los integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes, deberá aportar copia de este documento. Este requisito NO será exigible para representantes legales varones mayores de 50 años.

o. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, donde se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Anexo 05).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

LA ENTIDAD verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes deberán aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: Junto a la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

p. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá diligencia el Anexo No. 06.

q. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

El oferente deberá diligencia el Anexo No. 7

r. SARLAFT

Corresponde al formulario relacionado con el SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT) El oferente deberá diligencia el Anexo No. 8

s. REPORTE EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá diligencia el Anexo No. 09.

Certificación de conocimiento de la Resolución 1633 del 11 de agosto del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud. ANEXO 10.

t. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Criterio diferencial para la garantía de seriedad de la oferta en caso de proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

La garantía de seriedad será el CINCO POR CIENTO (5%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Los beneficiarios de la garantía deben ser:

- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ., con Nit. No. 826.002.060-8
- El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con Nit. No. 900.474.727-4.

u. RESTIRCCION MIPYMES Municipio de Socotá

Limitación MYPYME / DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Al presente proceso contractual solo podrá presentarse MIPYME colombianas cuyo domicilio sea el Departamento de Boyacá cuya existencia sea de mínimo 1 año contada a partir de su constitución.

Las personas naturales acreditaran esta condición mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas acreditaran dicha condición mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para el caso de formas asociativas de Uniones Temporales y/o consorcios todos los integrantes que las conformen deben ser MIPYME y deberán contar con domicilio en el Departamento de Boyacá.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar como experiencia general dos (2) contratos con entidades públicas o privadas en donde su objeto esté relacionado con la INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL de proyectos de obra pública.

CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá relacionar los profesionales que participarán en la realización del contrato (de acuerdo con la asignación de tiempo exigida en estos pliegos de condiciones, indicando la profesión y el área de trabajo), anexando carta de compromiso de participación en la ejecución del contrato, fotocopia del diploma y/o tarjeta profesional (en los casos que la ley lo exija) y las respectivas certificaciones de trabajo como profesional, expedidas por el empleador o contratante. Para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección el oferente debe contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo cuya formación académica y experiencia mínima requerida se relacionan a continuación:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	DISPONIBILIDAD	REQUISITOS MÍNIMOS Y CARGAS
Director de Interventoría	50%	Ingeniero Civil con experiencia general mayor a ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. - Poseer título de posgrado de especialización en gestión estratégica de proyectos. - Poseer titulo de maestría de gestión estratégica de proyectos. Experiencia especifica: Acreditar experiencia como contratista en mínimo cinco (05) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados en el último año al cierre de la presente convocatoria
Residente de Interventoría	100%	Experiencia general: Arquitecto con experiencia general mayor a quince años (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con mínimo dos especializaciones.

		Experiencia especifica: Acreditar experiencia en mínimo tres (03) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados en el último año al cierre de la presente convocatoria.

NOTA 1: El equipo de profesionales propuesto no podrá hacer parte de diferentes proponentes para el presente proceso de selección.

NOTA 2: los profesionales propuestos aun cuando no superen el porcentaje de disponibilidad, dentro de una misma oferta, no podrán ejercer varios roles en el presente proceso de selección.

NOTA 3: Si la experiencia es certificada por el mismo oferente, debe anexar copia del contrato celebrado con la entidad pública o El Municipio, su liquidación o certificación de cumplimiento, de igual manera se deberá allegar copia del contrato celebrado entre profesional presentado y el oferente.

CAPITULO CUARTO
10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENTORIA

La interventoría deberá tener en cuenta las condiciones mínimas técnicas exigidas al Constructor, de forma general y sin limitarse a estas exigencias descritas a continuación, teniendo autonomía para exigir condiciones técnicas no incluidas en el presente documento de acuerdo a las normas técnicas vigentes al momento de la verificación de la obra.

Por lo tanto, la descripción y características técnicas de la obra, van dirigidas al cumplimiento de la obra objeto de interventoría y en ese sentido se entenderá que todo lo relacionado en este capítulo serán obligaciones del contratista de obra (Constructor) y por lo tanto será a su vez obligación del INTERVENTOR su estricta verificación.

NOTA ACLARATORIA: teniendo en cuenta que la descripción del presente capitulo va dirigida al CONTRATISTA DE OBRA (Constructor), se entiende que el INTERVENTOR tendrá únicamente la obligación de INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE sobre los ítems aquí descritos.

10.1. ESPECIFICACIONES MINIMAS DE CONSTRUCCIÓN

ASPECTOS GENERALES.

En general, las normas aplicables en los distintos aspectos del presente proceso de contratación son las que se describen a continuación, a título enunciativo:

1) Ley 1474 de 2011.
2) Decreto 1500 de 2007
3) Normas Técnicas ICONTEC NTC 5204, 5205, 4611, 5043, 5660, 5661, 5662, 5798
4) Avances del Proyecto de Norma Técnica sobre Levantamientos Topográficos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros (de obligatorio cumplimiento si se ha dado el nivel de NTC).
5) Norma técnica colombiana NTC-1504 de 2000 de ICONTEC. Clasificación de suelos para propósitos de ingeniería (sistema de clasificación unificada de suelos)

6) Norma técnica colombiana NTC-32 de 1991 de ICONTEC. Ingeniería civil y arquitectura. Tamices de tejido de alambre para ensayos
7) Norma técnica colombiana NTC-77 de 1994 de ICONTEC. Ingeniería civil y arquitectura. Método para el análisis por tamizado de los agregados finos y gruesos.
8) Norma técnica colombiana NTC-78 de 1995 de ICONTEC. Ingeniería civil y arquitectura. Método para determinar por lavado el material que pasa el tamiz 7 y en agregados minerales
9) Norma técnica colombiana NTC-1495 de 1979 de ICONTEC. Suelos. Ensayo para determinar el contenido de humedad
10) Norma técnica colombiana NTC-4360 de 1999 de ICONTEC. Método de ensayo para la determinación del límite líquido, del límite plástico y del índice de plasticidad de los suelos cohesivos.
11) Norma técnica colombiana NTC-2122 de 2003 de ICONTEC. Suelos. Ensayo para determinar CBR (California Bearing Ratio)
12) Reglamento colombiano de construcción sismo resistente, NSR-10
13) Normatividad y restricciones ambientales
14) Norma técnica colombiana NTC 5551 de Durabilidad de Estructuras de Concreto y demás Normas NTC conexas al concreto.
15) Normas técnicas colombianas NTC 77, 78, 121, 321, 174, 3459, 2289, 1925, 2310, 161, 1920 para el diseño de mezclas en concreto.
16) Norma técnica colombiana (NTC) 25-05 y sus modificables
17) Los documentos de orden presupuestal y de planeación que reposan en las dependencias respectivas de la ESE y que son insumo principal del proceso contractual de obra.
18) Lista de precios unitarios de obra Gobernación de Boyacá, atendiendo en orden de prioridad:
19) Precios unitarios establecidos por la Gobernación del Departamento de Boyacá
20) Normas AASHTO 2010.
21) Manual de Diseño PCA (Portland Cement Association)
22) Legislación Ambiental (Ley 99 de 1993).
23) Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional (Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011).
24) Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2017). Resolución 0330/2017 reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS.
25) Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, (2004). Norma Técnica Colombiana NTC1000, Metrología – Sistema Internacional de Unidades. Bogotá D.C., Colombia.
26) Código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias (2020). NTC 1500 cuarta actualización
27) Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Titulo J – Requisitos de Protección Contra Incendios en Edificaciones.
28) Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Titulo K – Requisitos complementarios.
29) National Fire Protection Association – NFPA 10, Norma para extintores portátiles
30) National Fire Protection Association – NFPA 13, Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores.
31) National Fire Protection Association – NFPA 14, Norma para la instalación de sistemas de tuberías verticales y mangueras
32) National Fire Protection Association – NFPA 20, Norma para la Instalación de Bombas Estacionarias para Protección contra Incendios.
33) National Fire Protection Association – NFPA 24, Redes privadas Protección contra Incendios.

34) National Fire Protection Association – NFPA 25, Prueba, inspección y mantenimiento de Sistemas contra Incendios a base de agua
35) Normas de NFPA 72, Código Nacional de Alarmas de Incendio y Señalización
36) Norma Técnica Colombiana NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano
37) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE
38) Sistema Integral de Protección Contra Rayos SIPRA
39) Código Eléctrico Colombiano
40) Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG
41) Norma Técnica Colombiana Protección Contra Rayos NTC 4552-1-2-3
42) Norma Técnica Colombiana Electrotecnia NTC 819
43) Norma Técnica Colombiana NTC 3522 límites permisibles de ruido ambiente para fuentes fijas y fuentes móviles
44) Resolución No 0627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
45) **Resolución 1633 del 11 de agosto del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud.**

NOTA: Los oferentes y por tanto el contratista seleccionado, deberán tener en cuenta las normas técnicas descritas anteriormente, así como sus actualizaciones y últimas versiones al momento de la ejecución del proyecto y en general las demás normas técnicas nacionales e internacionales que le sean exigibles para la ejecución del proyecto objeto del presente proceso contractual.

NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones, refleja la suposición básica que el Constructor conoce las prácticas de construcción y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de la obra.

El Constructor deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra y deberá ser tomado desde el punto en la visita de obra. El costo de los consumos por servicios públicos correrá por cuenta del Contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Constructor los ensayos necesarios para comprobar que éstos se ajustan a las especificaciones y su concordancia con las normas técnicas de construcción vigentes.

Le corresponderá al Constructor disponer y organizar los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Constructor deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios, despejados y las zonas verdes utilizadas o no, debidamente restauradas.

El Constructor se responsabilizará de la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por a la E.S.E. y se hará a satisfacción de la Interventoría.

Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.

Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Constructor ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

En la construcción y acabados de las obras, la E.S.E. exigirá que el Constructor utilice materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El Interventor rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

Las cantidades de obra cuya unidad de medida sea fraccionable, se tomarán con el primer decimal.
Serán por cuenta del el Constructor el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría y las normas de seguridad industrial exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana. Será condición para control de personal un carnet con nombre, cédula de ciudadanía y logotipo del contratista y número asignado al trabajador.

Donde se estipule, bien en las cantidades de obra o en las especificaciones marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijar la calidad MÍNIMA del elemento deseado. El Constructor puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

Para iniciación de cualquier actividad el Constructor deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría.

LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Zonas de Trabajo: A la zona de trabajo tendrán acceso el CONTRATISTA y las personas autorizadas por la supervisión a través de la Interventoría y el coordinador delegado por la Entidad contratante. Para un mejor control del ingreso a la zona de trabajo, El CONTRATISTA llevará una relación de nombres de personas autorizadas para tal efecto. Ninguna persona sin la correspondiente autorización podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo; la correspondiente lista de personal deberá entregarse a la Interventoría externa, debidamente actualizada cuando se produzcan cambios en el personal.

Durante la vigencia del contrato y hasta el acta de recibo final del mismo y a satisfacción, el CONTRATISTA, a su costa, deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá remover los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL y dará adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes.

Vías de Acceso: El CONTRATISTA no debe causar daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual empleará los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes, durante la utilización de las

mismas. El CONTRATISTA está obligado a cumplir las disposiciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, SECRETARÍAS DE TRÁNSITO o autoridad competente y a obtener las autorizaciones que fueran del caso los daños que se causen en vías públicas y privadas por negligencia, impericia o desacato de Disposiciones de las autoridades, deberán ser arreglados, corregidos o indemnizados por el CONTRATISTA.

La E.S.E. no se hará responsable por acciones u omisiones del contratista y sus dependientes que causen daño en las vías, bienes, muebles e inmuebles y personas, o en general a cualquier elemento en el área de afectación de la obra.

La E.S.E. no responderá por percances o accidentes ocurridos en las vías de acceso al proyecto ni en las instalaciones de la construcción.

El contratista mantendrá en perfecto estado de aseo las vías de acceso a la obra, así como dispondrá lo necesario para la identificación del personal a su cargo (carnet).

Instalaciones Provisionales: El CONTRATISTA deberá construir o disponer a su propia costa campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, necesarias y suficientes dentro del área de confinamiento determinada por la interventoría del contrato, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante.
El CONTRATISTA deberá tener en cuenta en su oferta los costos que demande la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas u obras para control de la contaminación, y demás propias de la ejecución del proyecto.

Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del CONTRATISTA las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizados por la autoridad competente, la cual deberá autorizar la instalación provisional de los medidores y controles necesarios para la utilización y consumo de éstos servicios públicos, debiendo presentar a la terminación de la obra los recibos de pago correspondientes debidamente cancelados y los paz y salvos expedidos por la empresa de Servicios Públicos competentes. Para los proyectos que involucren aprobaciones en estos campos, o aquellos que sean inherentes al inicio de las obras el contratista deberá adelantar dicho trámite oportunamente en coordinación con la interventoría del contrato.

A la terminación del contrato, el CONTRATISTA deberá retirar por su cuenta, previo visto bueno de la interventoría, todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la supervisión le hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado.

OBRAS ADICIONALES.

Para la presente contratación NO serán reconocidos el pago de obras adicionales teniendo en cuenta que el contrato contempla el desarrollo de estudios completos, donde el constructor está en la obligación de ejecutar todas las obras requeridas en las especificaciones técnicas del presente proceso.

NOTA: El plazo del contrato es obligatorio, por consiguiente, sólo se autorizarán prórrogas por causas atribuibles a fuerza mayor y/o caso fortuito o por circunstancias no atribuibles a las partes; en dicho evento el contratista deberá presentar ante la Entidad los soportes necesarios por lo menos dentro de los cinco (5) DIAS HABILES a la ocurrencia de tales hechos, con los vistos buenos de la interventoría y la coordinación respectivamente

INCUMPLIMIENTO EN ACTIVIDADES EJECUTADAS
El CONTRATISTA deberá reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras o actividades ejecutadas que, a juicio de la INTERVENTORIA del contrato, hayan sido realizadas con especificaciones de menor calidad o diferentes a las señaladas.

Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que a juicio de la INTERVENTORIA de obra no cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas incluyendo materiales, equipo y mano de obra, por lo tanto, El CONTRATISTA deberá reparar estas observaciones en el término que la INTERVENTORIA le indique.

La INTERVENTORÍA del contrato será quien supervise el cumplimiento de calidad de materiales, equipo y mano de obra, con lo cual garantizará la calidad de la futura contratación.

Si el CONTRATISTA no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la interventoría del contrato, la supervisión procederá a imponer las sanciones a que haya lugar, previos informes y soportes necesarios

CONSIDERACIONES VARIAS

MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA
Los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras que se contratan, deberán ser aportados por el CONTRATISTA y dispuestos en el sitio de las obras. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su oferta todos aquellos factores que incidan en su suministro por transporte o alzas en el mercado. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.

El CONTRATISTA deberá atender, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la INTERVENTORIA, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumplen con lo estipulado en el presente documento; los gastos que demande su realización serán por cuenta del CONTRATISTA.

Cuando el material sea rechazado por la INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata.

Las partes de la obra que deban quedar ocultas a medida que se vaya terminando cada una de ellas y con anterioridad a su ocultamiento deberán ser revisadas por la INTERVENTORIA del contrato para establecer la calidad de las mismas, al igual que para efectuar las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes.

Si el CONTRATISTA omitiere este procedimiento, la INTERVENTORIA le ordenará, el descubrimiento de las obras no visibles. Los gastos que tal operación demande serán por cuenta del CONTRATISTA.

Las aprobaciones por parte de la INTERVENTORIA a los materiales, no exoneran al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

PRUEBAS Y ENSAYOS

Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas a cargo del CONTRATISTA, adicionalmente el Contratista presentará a la INTERVENTORIA una programación de ensayos de laboratorio (cuando sea necesario) durante el transcurso de toda la obra, el cual deberá estar aprobado por la INTERVENTORIA.

Si fuese preciso, a juicio de la INETRVENTORIA del contrato, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos con sus costos estarán a cargo del CONTRATISTA. Igualmente, por orden de la INTERVENTORIA con visto bueno del funcionario del laboratorio designado; se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda, el CONTRATISTA asumirá los costos de dichas pruebas.

Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la INTERVENTORÍA del contrato.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución de las obras, en especial los insumos, reparación y elementos complementarios, están a cargo del CONTRATISTA. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas estarán a cargo del CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, destrucción, hurto y demás contingencias que puedan surgir frente a esto. La ESE, de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en las instalaciones del sitio de ejecución de la obra.

La ESE no asumirá ninguna responsabilidad frente al contratista ni a terceros por obligaciones adquiridas entre estos para el suministro de maquinaria o equipos con destino a la obra.

MANO DE OBRA

Es obligación del CONTRATISTA contar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción la E.S.E, con todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Cuando a juicio de la INTERVENTORIA, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el CONTRATISTA procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera.

El constructor deberá mantener en el sitio de las obras el personal necesario para cumplir con el objeto contractual en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso. La designación del profesional que represente al constructor, deberá constar por escrito.

En caso de cambio del personal de obra del CONTRATISTA (residente de obra, Director de obra), se requerirá concepto de viabilidad de la INTERVENTORIA del contrato y deberá quedar constancia de este hecho en el libro de obra. Igualmente, toda modificación o ajuste al proyecto que sea consignado en el libro de obra, deberá ser tramitada de inmediato por la INTERVENTORIA, para la correspondiente aprobación de la E.S.E.

Todas las instrucciones y notificaciones que la INTERVENTORIA imparta al representante del CONTRATISTA, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del CONTRATISTA, tendrán la misma validez como si hubieran sido emitidos por el mismo CONTRATISTA.

El personal que emplee el CONTRATISTA será de su libre contratación y remoción. No obstante, lo anterior, La E.S.E. se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la INTERVENTORIA del contrato considera que hay motivo para ello.

Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del CONTRATISTA. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la interventoría del contrato, deberá ser satisfecho por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en este sentido.

Es obligación del CONTRATISTA suscribir contratos individuales de trabajo con cada persona que labore en la obra y presentar a la INTERVENTORIA copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.

Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando el personal, el CONTRATISTA deberá presentar la relación de personal a la INTERVENTORÍA, según sea el caso, para efectuar los estudios de seguridad pertinentes, con los siguientes datos:

Nombre

- Documento de identificación
- Certificado de servicios con el CONTRATISTA u otro patrono.
- Dirección de Domicilio.
- Número de Teléfono
- Certificado Médico (Copia) Cargo que desempeña Salarios
- Personas a cargo
- Constancia de Afiliación al régimen de Seguridad Social
- Jefe Inmediato
- Número de teléfono de jefe inmediato

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.

El CONTRATISTA deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

El CONTRATISTA deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el CONTRATISTA a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el PROPONENTE al formular su propuesta, como mínimo deben ser, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal ocupado por el CONTRATISTA para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con La E.S.E. y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

Personal de obra: La E.S.E., exigirá la participación y disponibilidad de los profesionales propuestos, para que ejerzan funciones de: Director de Obra, Residente de Obra, Inspector de Obra, Técnico SST y los ingenieros especialistas.

Cambios de personal propuesto por el contratista: El personal contratado por el CONTRATISTA en la obra en calidad de director y Residente debe corresponder al aprobado por la E.S.E, en la etapa precontractual.

En el evento de que por fuerza mayor el CONTRATISTA se vea abocado a reemplazar al profesional propuesto, la ESE, a través de su Interventor exigirá que el profesional nuevo cumpla con el perfil mínimo exigido en el presente documento, en especial en lo referido a su formación académica y experiencia específica.

DE INICIO DE LOS TRABAJOS

El Constructor debe presentarse en las oficinas de la E.S.E., para la legalización y perfeccionamiento del contrato, posteriormente una vez se expidan las garantías que exige el contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles, se presentará nuevamente para suscribir el acta de inicio, a fin de dar inicio a la ejecución de la obra.

En el evento de que el Constructor haga caso omiso de la condición aquí establecida, la ESE, por conducto de su INTERVENTOR procederá a conminar a suscribir el acta de inicio dando cumplimiento a los requisitos exigidos para este fin, la copia de dicho requerimiento, será remitido a la dirección comercial del Constructor.

PROGRAMA DE OBRA Y FLUJO ECONÓMICO DEFINITIVO

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, el Contratista deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR. Este cronograma debe tener como fundamento el programa presentado por el Constructor en su oferta y en él no podrán modificarse las condiciones básicas propuestas inicialmente, entre las cuales se destaca el cumplimiento de los plazos contractuales.

Como se mencionó, el Constructor de la obra tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario para presentar los documentos que se exigen en el presente título, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, sin perjuicio que desde el mismo momento en que se suscriba la mencionada acta, el Constructor debe iniciar con las actividades iníciales de ejecución del contrato teniendo en cuenta el cronograma presentado en la propuesta.

INSTALACIONES PROVISIONALES

El Contratista deberá tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas y obras para control de cualquier tipo de contaminación.

Igualmente deberá considerar que son por cuenta del Constructor las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.

A la terminación del contrato, el Constructor deberá retirar por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que se le hubiere autorizado utilizar.

La E.S.E, pondrá a disposición del Contratista las zonas requeridas para la ejecución de las obras.

El Contratista deberá construir y mantener por su propia cuenta y riesgo en las zonas de trabajo, las instalaciones temporales que considere necesarias tales como oficinas, bodegas, talleres, áreas de almacenamiento, depósitos de combustibles, servicios de baños, agua potable, energía y dispensario médico. Esta última exigencia deberá incluir disponibilidad de primeros auxilios.

El Contratista deberá construir estas obras temporales en áreas aprobadas por la Interventoría. Antes de comenzar cualquiera de estas construcciones, el Contratista someterá a la Interventoría para su aprobación, los planos y especificaciones con suficientes detalles que permitan a la Interventoría apreciar la adecuación a su objeto, así como su apariencia, que deberá formar un contexto armónico y estético con el paisaje.

Todos los costos de construcción, reparación y mantenimiento de las obras temporales construidas por el Contratista serán por cuenta de este.

El Contratista será responsable de todo el mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones temporales construidas por él y será responsable además por el mantenimiento del terreno respectivo durante el período de construcción.

El Contratista deberá, al término de las obras o en cualquier otro tiempo según lo establezca la Interventoría, desmantelar y remover de los sitios respectivos cualesquiera o todas las obras temporales construidas por él, y restaurar las condiciones de la zona a satisfacción de la Interventoría y de la E.S.E, excepto cuando se haya llegado a un acuerdo diferente con la E.S.E.

El Contratista deberá construir y mantener en los sitios de las obras, zonas y espacios que considere necesarios para el almacenamiento, incluyendo bodegas, plataformas y patios de suelo firme necesarios para la protección adecuada de los equipos y materiales que se necesiten en la obra. Dichas facilidades de almacenamiento estarán sujetas a la aprobación de la Interventoría.

El Contratista deberá suministrar y mantener por cuenta suya los sistemas de comunicación que pueda requerir en relación con la obra, sistemas que deberán contar con todos los permisos establecidos por el Ministerio de Comunicaciones de la República de Colombia.

Todos los pagos por concepto de servicios públicos tales como derechos de conexiones provisionales, facturación de energía, acueducto, gas y teléfonos que requiera el Contratista para la normal ejecución del contrato correrán por cuenta de él.
AVISOS Y VALLAS
En la zona del proyecto y en el sitio que le determinará el Interventor, el Contratista se compromete a construir, instalar y mantener una valla informativa del proyecto. la cual tendrá las siguientes características:

Ancho: 2,00 mts
Altura: 1,00 mts
Lámina: Galvanizada Calibre 24, panel doblado, soldado y remachado.
Pinturas: Inalterables a la intemperie.
Colores para usar: a definir por la entidad

La valla tendrá una elevación con respecto al nivel del suelo de 2,00 mts. El Contratista someterá a la aprobación del Interventor el diseño de la cimentación y de la estructura metálica de soporte.

BITÁCORA DE LA OBRA

Obligatoriamente a más tardar al día siguiente de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación, se protocolizará la creación de la bitácora de la obra.
OBRAS MAL EJECUTADAS

El Constructor deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.

Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio de la Interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.

El Constructor deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que, señalado por la Interventoría, se le indique.

Si el Constructor no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la Supervisión Técnica, esta podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior no implica que se releve al Constructor de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA

En ellas se determinan factores tales como: la calidad, dosificaciones y requisitos que deben cumplir los materiales genéricos que se utilicen en la ejecución de las actividades a que se refieren las especificaciones particulares.

PLAN DE CONTINGENCIA

El Constructor adelantará la obra, teniendo en cuenta las etapas contempladas en el Plan de Contingencia para el desarrollo de la misma; ya que éste se desarrollará en las instalaciones donde actualmente la E.S.E. ofrece sus servicios. El Constructor y la E.S.E. coordinarán las acciones tendientes al desarrollo armónico del plan de contingencia a fin de favorecer la continuidad de la prestación de los servicios de salud con estándares de calidad, oportunidad y eficiencia, favoreciendo la seguridad del paciente, la seguridad laboral del talento humano en salud, la integridad, seguridad y custodia de los bienes de la E.S.E., manteniendo libres las vías de acceso a los servicios de salud.

La adaptación del Plan de Contingencia, el cual marchará de manera simultánea con el desarrollo de las obras, de ninguna manera puede afectar los sistemas de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de datos y demás requeridos para la adecuada prestación de servicios de salud.

El Constructor está obligado a generar las respetivas medidas de aislamiento, encerramiento y señalización de las obras y de los diferentes riesgos que se deriven de estas; la totalidad de estos gastos deben ser asumidos por el Constructor.

El hecho de que el Plan de Contingencia se desarrolle en el mismo predio dónde se adelantará la obra nueva, no puede representar retrasos o parálisis de la misma; por lo tanto, el contratista debe analizar las intervenciones de obra de conformidad con los documentos técnicos, las intervenciones a realizar por etapas de acuerdo al Plan de Contingencia diseñado por la entidad y avalado por la Dirección Territorial de Salud. (Anexo 11).

ESPECIFICACIONES GENERALES

Siempre hacen referencia a los ítems del presupuesto de construcción tomando como base las especificaciones generales. En algunas ocasiones hacen referencia a los planos constructivos u otros documentos técnicos. Están compuestas por los siguientes elementos:
Descripción Ejecución Materiales Equipo

Medida y forma de pago

En ellas se describen: los procesos técnicos a seguir para la correcta ejecución de la actividad, los tipos de materiales y equipos a utilizar, los requisitos mínimos de acabados y los métodos de comprobación y control. También se determinan las unidades de medida que se utilizarán para cuantificar y pagar las obras ejecutadas, las cuales corresponden con las establecidas dentro del presupuesto de obra; éstas pueden ser:

Metros lineales Metros cuadrados Metros cúbicos Unidades Kilogramos
Cualquier otra medida cuantificable

Toda medida y forma de pago incluye: materiales con su correspondiente desperdicio, mano de obra y prestaciones, herramientas y equipos necesarios para una correcta ejecución, instalación, acabado y funcionamiento de la obra pormenorizada en la descripción y ejecución; en caso contrario, la especificación correspondiente contendrá las aclaraciones necesarias.
NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El Constructor en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus trabajadores, a los de la INTERVENTORÍA y a terceros, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones. El Constructor preparará un programa completo, con las medidas de seguridad que se tomarán conforme a estas especificaciones y lo someterá a la aprobación de la INTERVENTORÍA, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Constructor deberá responsabilizar al residente de obra para velar por el fiel cumplimiento de estas medidas. El Constructor tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de cada uno de los accidentes de trabajo que ocurran en la obra con todos los datos que exijan la INTERVENTORÍA.

En caso de accidente, se deberá reportar, como mínimo, la fecha, hora, lugar del accidente, nombre del accidentado, estado civil, edad, oficio que desempeña y su experiencia, actividad que desempeñaba en el momento del accidente, indicar si hubo lesión y tipo, posibles causas del accidente, tratamiento recibido y concepto médico.

La INTERVENTORÍA podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una obra o de las obras en general, si por parte del Constructor existe un incumplimiento de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones de la INTERVENTORÍA al respecto, sin que el Constructor tenga derecho a reclamos o a ampliación de los plazos de construcción. De hecho, el Constructor será responsable por todos los accidentes que puedan sufrir su personal, el de la Interventoría, visitantes autorizados o terceros como resultado de negligencia o descuido del Constructor para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias. **Por consiguiente, todas las indemnizaciones que apliquen serán por cuenta del Constructor.**

Sin menoscabo de todas las obligaciones sobre medidas de seguridad, el Constructor deberá cumplir en todo momento los siguientes requisitos y cualesquiera otros que ordene la INTERVENTORÍA durante el desarrollo del contrato, sin que por ello reciba pago adicional ya que el costo deberá ser incluido en los precios unitarios ofrecidos para cada ítem en particular.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS: La obra deberá contar con botiquines suficientes que contengan los elementos

necesarios para atender primeros auxilios. El residente de obra deberá estar responsabilizado por la utilización y dotación de ellos. Todo el personal de obra deberá tener conocimientos sobre los riesgos de cada oficio y sobre la manera de auxiliar oportunamente a cualquier accidentado. Deberá disponerse en el sitio de las obras de camillas que permitan el transporte de lesionados.

ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el Constructor deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de la obra y sus alrededores, retirará diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la INTERVENTORÍA, basuras, desperdicios y sobrantes de material, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Constructor deberá retirar su equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales y basuras que resulten del trabajo y dejar el sitio en orden y aseo. Las rutas por las cuales los trabajadores tengan que transitar regularmente, deberán acondicionarse de tal manera que en todo momento estén drenadas, libres de obstrucciones y no deberán cruzarse con cables, mangueras, tubos, zanjas y demás elementos que no tengan protección. En cuanto sea posible se separarán las áreas de trabajo de las de tránsito. Los conductores eléctricos que crucen zonas de trabajo o sitios por donde se movilice equipo o personal, deberán estar provistos de aislamientos adecuados. No se permitirá el uso de conductores eléctricos desnudos, en donde éstos pueden ofrecer peligros para el personal o los equipos. Los materiales que se van a utilizar se almacenarán debidamente, depositándolos a distancia prudente de los operarios o trabajadores, dejando pasillos o zonas accesibles entre los arrumes. Una o varias personas serán responsables exclusivamente del aseo y conservación del sitio de trabajo.

SEÑALIZACIÓN: Durante la ejecución de la obra, el Constructor deberá colocar las señales de prevención: avisos de peligro en las horas diurnas y luces rojas o reflectoras en horas nocturnas.

Ningún trabajo de excavación de zanjas podrá ejecutarse sin que se hayan colocado señales visibles de peligro en número, forma, tipo y clase aprobado por la Interventoría. La INTERVENTORÍA podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de la obra o parte de ella, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Constructor para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones de la INTERVENTORÍA al respecto.

ALUMBRADO Y TRABAJO NOCTURNO: Cuando los trabajos se realicen sin iluminación natural suficiente, el Constructor suministrará iluminación eléctrica en todos los sitios del trabajo. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio del trabajo se deberán colocar avisos de peligro fosforescentes y luces intermitentes.

HERRAMIENTAS: Antes de usar las herramientas, deberá verificarse su estado. El Constructor no usará herramientas en mal estado o diseñadas para un trabajo diferente. Las picas, palas, barras y demás herramientas no deben tener mangos defectuosos o mal encabados. No se aceptarán muelas, cinceles, punzones, escariadores, picas y demás cuyas cabezas tengan rebaba. Así mismo, no se aceptarán escaleras metálicas o con refuerzos metálicos; están prohibidas cerca de circuitos energizados. Las cuerdas o sogas deberán estar en buen estado.

EQUIPOS: Solo personal debidamente calificado y autorizado podrá operar las máquinas que la obra requiera. Todo equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente. Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estribos o cualquier otro medio. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento. Las escaleras, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal, deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintados de amarillo.

CASCO DE SEGURIDAD: Toda persona deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. Dicho casco deberá ser de material plástico de suficiente resistencia para

garantizar una protección efectiva. Durante la construcción y como medida de seguridad, todo el personal empleado, excepto los profesionales estarán con una camisa de color uniforme, pantalón adecuado y zapatos de trabajo.

SOLDADURAS: Los operarios y sus ayudantes deberán utilizar guantes de cuero, overol, delantal, mangas, botas o polainas y otras ropas protectoras contra chispas y esquirlas. Mientras se esté soldando, usarán máscaras protectoras. Dichas máscaras deberán proteger además de la vista, la cara y el cuello y estarán provistas de lentes con las tonalidades mínimas, de acuerdo con las especificaciones y clasificación del National Bureau Standard de los Estados Unidos de América.

Las personas que estén trabajando dentro de un radio de 9 metros con respecto a los sitios donde se estén efectuando trabajos de soldadura, deberán ser protegidas con anteojos de tonalidad 4 o 5.

Los operarios deberán usar gafas de seguridad para las operaciones de esmerilado y picada de escoria. El equipo de soldadura deberá mantenerse en óptimas condiciones de operación y limpieza, por ningún motivo se permitirá la utilización de equipos defectuosos. Debido a que será necesario alternar las operaciones de soldadura con las de pintura interior deberá tenerse especial precaución en este aspecto. El Constructor se obliga a revisar permanentemente que todas las conexiones eléctricas de los equipos de soldadura estén apretadas, limpias y secas; a revisar y asegurar continuamente que los cables, la porta electrodos y las conexiones estén debidamente aisladas. Dará instrucciones a su personal para que desconecte la corriente eléctrica del equipo antes de efectuar cualquier operación de limpieza, reparación o inspección y no permitirá que se cambie la polaridad de las máquinas de soldar cuando el arco esté encendido. El área de trabajo estará limpia y seca y las colillas de los electrodos deberán recogerse en un recipiente.

CINTURÓN DE SEGURIDAD: Para todo trabajo en sitios elevados se exigirá el uso de correa de seguridad o cuerda de seguridad. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio durante la instalación de la estructura y la cubierta y mientras se deba permanecer realizando trabajos en altura.

GUANTES DE CAUCHO: Los guantes de caucho asilados deberán utilizarse siempre que se trabaje en circuitos energizados de 300 voltios en adelante o siempre que se esté trabajando a una distancia tal que pueda hacerse contacto con los circuitos. En condiciones de humedad o cualquier otra condición peligrosa, se utilizarán guantes de caucho aislados aún en circuitos de baja tensión. En cualquier condición, con cualquier voltaje, deberá tomarse la precaución adicional de colocar protectores adecuados sobre los interruptores, aisladores, de otros objetos que pudieran hacer contacto con el cuerpo del trabajador. Deberán utilizarse los guantes de caucho aislados, siempre que se realice una conexión a tierra, se trabaje en circuitos o aparatos energizados, se operen interruptores, y/o se utilicen aparatos para comprobar alta tensión. El uso de guantes de cuero es obligatorio para halar cables, cuando deban manejarse materiales ásperos, siempre que se trabaje con barras o herramientas similares y para operar equipos de tracción.

TRANSPORTES: El transporte personal y material de la obra deberá hacerse en vehículos debidamente acondicionados para tal menester. El personal destinado al movimiento de estructuras metálicas, vigas o elementos prefabricados estará provisto de guantes, delantal, calzado de seguridad y palancas adecuadas. Si se trabaja con grúa, una persona vigilará el izado y los giros a fin de evitar accidentes. Al distribuir las estructuras metálicas, vigas y elementos prefabricados deberán tenerse cuidado de no obstaculizar la vía a vehículos y peatones.

DEMOLICIONES: El Constructor deberá tener en cuenta que la demolición deberá regarse periódicamente con agua para reducir al mínimo el polvo y sus molestias y perjuicios, se evitará ensuciar paredes adyacentes, andenes, se retirarán los sobrantes en forma inmediata y se instalarán avisos de seguridad. Para las demoliciones se exigirá el uso de casco de seguridad y el uso del calzado de seguridad en todo momento. Para operaciones con mucho polvo, se exigirá protección respiratoria y anteojos protectores. Es prohibido al personal de obra permanecer en zona de demolición durante tiempo de

descanso. Nunca deberá dejarse una parte de la demolición a punto de caer, antes de abandonar la obra. Se demolerá todo aquello que haya quedado en peligro y que pueda caer más tarde por diversas razones.

MOVILIZACION E INSTALACIONES

Descripción: Las actividades a que se refiere esta Especificación son las siguientes:

Someter a aprobación del INTERVENTOR, antes de iniciar los trabajos, un programa detallado de movilización e instalación de equipos de construcción, campamentos y demás facilidades necesarias para la construcción de las obras.

Suministrar y movilizar hasta el sitio de las obras todos los equipos, elementos de trabajo y personal, como también hacer las instalaciones temporales que se requieran para ejecutar normal y eficientemente todas las obras objeto del contrato. En general, el Constructor tendrá que hacer los siguientes trabajos:

Ejecutar por su cuenta y riesgo el suministro y movilización de todos los equipos de construcción hasta las áreas de trabajo, incluyendo el pago de transporte, seguros, costos de capital y demás gastos relacionados con esta operación.

Construir y/o mantener los caminos de acceso, incluyendo sus estructuras y las que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de su trabajo, para la movilización e instalación de sus equipos y personal, para transporte de materiales desde las fuentes de abasto hacia las zonas de explotación y beneficio o hacia las áreas de desperdicio, y cualquier otra obra que se requiera para dichos propósitos.
Planear, construir y mantener en buen estado las instalaciones que se requieran para la construcción, lo cual comprende el montaje e instalación de todos los equipos necesarios, campamentos, talleres, almacenes, bodegas, etc., de carácter temporal para ejecutar y supervisar las obras objeto de este contrato.

Mantener en buen estado los equipos de construcción, plantas, campamentos y demás elementos necesarios para la normal operación de las actividades de este contrato.

Una vez haya terminado el trabajo el Constructor debe retirar de las zonas de propiedad de Constructor todos los materiales sobrantes, instalaciones, equipos, etc.

En general, suministrar los servicios y mantener las instalaciones que se requieran para el buen funcionamiento de la obra.

CAMPAMENTOS, TALLERES Y OTRAS INSTALACIONES PROVISIONALES

El Constructor debe tener en cuenta los siguientes requisitos en relación con las instalaciones que necesite construir para el cabal cumplimiento del Contrato.

Localización: La localización, construcción y mantenimiento de las instalaciones provisionales y servicios se someterán a la aprobación del INTERVENTOR. Se permitirá que el Constructor utilice para tales fines cualquier terreno disponible en las vecindades de la obra, que sea de propiedad del Constructor, exceptuando las áreas que se hayan reservado para objetivos específicos del Constructor, y siempre que dicha utilización no interfiera con la obra o con las obras de otros Contratistas del Constructor. Si el Constructor utiliza terrenos de propiedad privada para campamentos u otras construcciones, serán de cuenta de éste todas las negociaciones necesarias y todos los otros gastos que ello implique. Las negociaciones que efectúe el Constructor en este sentido serán de su total responsabilidad y deberán ser oportunamente conocidas por el Constructor.

Con mínimo tres semanas de anticipación a la fecha en la cual el Constructor programe iniciar los trabajos de cualquier ítem de las instalaciones provisionales y servicios, debe presentar planos y especificaciones suficientes para que sea posible determinar la funcionalidad y calidad de las construcciones y su conformidad con estas especificaciones.

Edificaciones: Todos los edificios para Instalaciones provisionales deben ser de construcción higiénica, cómoda, resistente y segura, y tener un aspecto razonablemente atractivo.

Reglamento de los Campamentos: El Constructor debe administrar por medio de una dirección competente los campamentos y servicios que sean necesarios para su personal y es responsable de la sanidad y del orden en todas sus instalaciones y en la obra. No debe admitir en los campamentos ni en las obras personas ajenas al desarrollo de los trabajos. Las normas de control se someterán a la aprobación del INTERVENTOR, de acuerdo con lo prescrito en el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Constructor.
Abastecimiento de Agua y Protección Contra Incendio: El Constructor debe suministrar todas las tuberías, accesorios, materiales y elementos necesarios para construir, mantener y operar sus servicios de agua. Las fallas en el suministro, por cualquier causa no darán motivo a reclamación por parte del Constructor.

El Constructor, además, debe proveer agua potable para su personal en campamentos y áreas de trabajo.

El Constructor debe proveer un número suficiente de extintores localizados estratégicamente sobre toda el área y especialmente en los sitios de mayor riesgo. El número, tipo y localización de los mismos debe someterse a la aprobación del INTERVENTOR.

ORDEN Y LIMPIEZA DURANTE LA CONSTRUCCION

El Constructor debe velar por mantener, durante toda la construcción, orden y limpieza en toda la zona de los trabajos incluyendo las ocupadas por instalaciones provisionales. Con este objeto, el Constructor debe disponer del personal requerido.

REMOCION DE LAS INSTALACIONES DE CONSTRUCCION
Tan pronto como se hayan concluido las obras de que tratan estas especificaciones y antes de efectuar la liquidación final del contrato de obra, el Constructor debe retirar de los terrenos de propiedad de la E.S.E. todas las instalaciones provisionales y los residuos de obra. El Constructor debe dejar los terrenos perfectamente limpios y ordenados a satisfacción del INTERVENTOR. Si el Constructor rehúsa retirar las instalaciones de construcción o no lo hace en la forma especificada, dentro de un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de terminación de las obras, las edificaciones y demás obras serán removidas por la E.S.E., en cuyo caso el costo de esa remoción se deducirá del pago que se adeude al Constructor.

PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El INTERVENTOR podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de una parte de la obra o de las obras en general, si por parte del Constructor existe incumplimiento de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a este respecto, sin que el Constructor tenga derecho a reclamo o ampliación en los plazos de construcción.

El Constructor es responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la INTERVENTORIA o el de la E.S.E., visitantes autorizados o terceros, como resultado de negligencia o descuido en la toma de precauciones y medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Constructor.

El Constructor deberá mantener permanentemente en la obra un vehículo que permita la debida movilización de personas en caso de emergencias.

Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al Constructor, tienen por objeto ilustrar sobre las condiciones y características constructivas relacionadas con procesos constructivos realizados en la obra. Cualquier detalle que no se presente en éstos y que sea indispensable para la ejecución de las obras, deberá ser oportuna y adecuadamente solicitado por el Constructor al Interventor, quien lo suministrará por escrito; lo anterior no exime al Constructor de sus responsabilidades contractuales ni podrá tomarse como base para solicitud de modificaciones a los precios y plazos pactados.

Cualquier modificación a los diseños y/o planos que decida proponer el Constructor, deberá ser presentada a la INTERVENTORÍA debidamente documentada y soportada, con antelación suficiente a la fecha prevista para el inicio de su ejecución y bajo el entendido de que independientemente de su aprobación por parte de ésta y de la E.S.E, permanecerán vigentes todos los compromisos contractuales del Constructor.

Los costos unitarios incluido IVA y el AIU pactados constituirán el único pago que recibirá el Constructor por cada uno de los ítems descritos, no habrá pagos adicionales al Constructor en razón de eventuales interferencias con las Estructuras o Redes de Servicios Públicos ni por las horas nocturnas, extras o festivas de la Mano de Obra que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del desarrollo de las diferentes actividades, salvo en los casos específicos y excepcionales, que hayan sido previamente definidos y autorizados por la E.S.E. y la INTERVENTORÍA.

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con la Norma Sismo resistente NSR 10 en especial el título H, titulo C. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente estudio previo.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas NSR 10, la obra y los elementos suministrados por el Constructor deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
- American Society for Testing and Materials ASTM
- American Concrete Institute ACI

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el Constructor informará sobre ello al INTERVENTOR, quien decidirá conjuntamente, sobre la prelación entre estos documentos.
Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de estructura metálica y de estructuras de concreto vigentes y seguirán las normas de ensayo de materiales vigentes.

El objeto contractual del contrato de obra se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones de la NSR 10, los estudios previos y pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública 003-2025 y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades de obra).

Los desarrollos de los frentes de trabajo deben dar cumplimiento a los diseños, planos y especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso contractual de la Convocatoria Pública 003 de 2025.

HIGIENE Y SEGURIDAD

El Constructor deberá proveer las medidas necesarias en las instalaciones de la obra y sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra accidentes. Tales medidas serán revisadas y aprobadas por la Interventoría, quien hará las observaciones que considere del caso. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona de las obras.

Si el Constructor faltare a esta disposición, la E.S.E, podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al Contratista.

El Constructor deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por la E.S.E, o la INTERVENTORÍA.

Durante la construcción, el Constructor deberá en todo momento mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones y libres de cualquier acumulación de materiales, desechos y de basuras, sea cual fuere su procedencia. El Constructor deberá remover dichos materiales a las áreas de desecho aprobadas por la Interventoría. Asimismo, el Constructor deberá durante la construcción de la obra y al final de esta, mantener y dejar los accesos y las áreas de trabajo utilizadas, en condiciones de seguridad, drenadas y niveladas a satisfacción de la INTERVENTORÍA y la E.S.E. Si en opinión de alguna de éstas últimas entidades, el sitio de las obras presenta condiciones de inseguridad a causa del incumplimiento de lo anterior por parte del Constructor, y si después de notificarle que corrija tal situación él no lo cumple, la E.S.E, podrá suspender el trabajo hasta tanto se realice dicha labor de limpieza u ordenar que esta sea ejecutada por terceros y exigir al Constructor que pague todos los costos causados, descontándolos de cualquier suma que la E.S.E., le adeude.

El Constructor deberá suministrar por su cuenta, en los diferentes sitios de la obra y en sus instalaciones, un adecuado sistema de abastecimiento de agua, de calidad para los propósitos de uso doméstico y de construcción.

El agua que se requiera para uso doméstico durante la construcción de las obras, podrá ser tomada por el Constructor de las tuberías existentes en el área del proyecto, previa aprobación escrita por parte de la empresa encargada de prestar ese servicio en la zona.

El agua necesaria para la construcción de las obras, la podrá tomar el Constructor del río y/o de sus quebradas afluentes en la zona del proyecto, previa aprobación por parte de la E.S.E.

Es obligación del Constructor proveer servicios sanitarios en sus instalaciones y sitios de obras provisionales y de trabajo, de tal forma que garantice condiciones higiénicas para sus empleados y obreros; la INTERVENTORÍA deberá aprobar los planos correspondientes, los cuales además de mostrar la localización de los aparatos y servicios, indicarán los desagües y las conexiones a los pozos sépticos.

Se debe dar cumplimiento con los requisitos de la Resolución No 4445 de 1996, la Resolución No. 14.861 de 1985, la Resolución 3100 de 2019 y la Norma Técnica Colombiana 6047.

El Constructor deberá exigir de sus empleados y obreros el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas y otros elementos de protección que se requieran y sean necesarios.

El Constructor suministrará, operará y mantendrá los sistemas de iluminación que se requieran para la ejecución satisfactoria de la obra. Dichos sistemas estarán sujetos a la aprobación de la INTERVENTORÍA y proveerán el mínimo de luces de acuerdo con los estándares reconocidos. En cualquier área donde se requiere luz artificial, las instalaciones deberán ser inspeccionadas permanentemente a fin de reemplazar las lámparas defectuosas.

El Constructor deberá suministrar, por su propia cuenta, el personal y la vigilancia a fin de proteger las personas, la obra, las propiedades, los materiales, etc. De igual forma ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y otras, así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán a cargo del Constructor el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias.

El Constructor asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
El Constructor, una vez inicie la obra, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La E.S.E. o la INTERVENTORÍA se reservan el derecho de exigir en cualquier momento las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la E.S.E., se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al contratista, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones.

ASPECTOS AMBIENTALES.

Durante la ejecución de las obras, el Constructor es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974 (Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978 , Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986 , Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010), la Ley 99 de 1993 (Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010), la Ley 165 de 1994 (Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010), y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. El Constructor es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

El proponente identificará con precisión, para el alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El Constructor se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Las Especificaciones Generales de Construcción igualmente establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por el Constructor.

En caso de incumplimiento o que por inadecuadas prácticas el contratista se le impongan multas por la autoridad ambiental competente, el INTERVENTOR solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos, en los pliegos de condiciones, por la E.S.E. La defensa jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del Constructor, que mantendrá indemne a la E.S.E. de toda responsabilidad.

Cabe resaltar lo importante de disponer de un plan para el manejo el cual defina la disposición y tratamiento final de los materiales que producto de actividades como demoliciones, retiro capa vegetal, excavación, etc.

ACCESOS Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en las obras son a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: accesos, vías internas de comunicación y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y bienes de la ESE o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El constructor dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.
Considerando que los trabajos que se adelantaran resultado del contrato de obra consiste en la intervención de tres edificaciones dentro del predio, sin embargo, el Constructor por ningún motivo puede interrumpir el servicio en las vías públicas y es de su obligación proveer todas las medidas e implementar toda señalización y medidas de control para garantizar la seguridad de los usuarios.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), como también la dotación.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por la E.S.E. para las obras provisionales y permanentes.
MATERIALES
El costo de todos los acarreos de los materiales, tales como los materiales pétreos utilizados en la construcción, concretos hidráulicos, estructuras metálicas; estarán incluidos dentro de los análisis de precios unitarios respectivos y el presupuesto del contrato de obra, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas y adecuarlos al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos del contrato de obra deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la convocatoria pública 003 de 2025. El

Constructor con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

La E.S.E. no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA
Para el presente proceso No habrá avances sobre materia prima.

EQUIPO
El Constructor deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

AUTOCONTROL DE CALIDAD
El Constructor desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas y aptas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Constructor preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y DISEÑOS
Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán, ensayarán, medirán y pagarán varios aspectos del contrato, se encuentran establecidas en el presente Término de referencia.

Si el Contratista desea o necesita desviarse o apartarse de las especificaciones o normas mencionadas, deberá someter a la aprobación del Interventor un informe en el cual se indique la naturaleza y justificación de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que sugiere aplicar, quien a su vez informará de tal situación a la E.S.E. Si la Interventoría y/o la E.S.E. no las aprueba, el Contratista deberá ajustarse a los requisitos estipulados en las especificaciones establecidas en el presente documento.

Los planos que se anexan al presente Términos de referencia son planos de CONVOCATORIA, los cuales reflejan el diseño y servirán de referente para el proceso de selección del contratista. Estos planos deberán ser verificados por el Contratista antes de iniciar los trabajos y cualquier discrepancia o ajuste debe ser aclarada, bajo la supervisión del Interventor, de conformidad con las situaciones y condiciones que se encuentren en el sitio en donde se desarrollarán los trabajos, de tal forma que el Contratista genere los planos de construcción y de taller.

Cuando en estas especificaciones se indique algún tipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer un estándar de calidad, tipo y características; sin embargo, el contratista podrá usar productos similares previa aprobación del interventor e incluirá en su propuesta una lista con las marcas de los materiales y accesorios a utilizar.

CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP

Para el sistema de instalaciones eléctricas, el Constructor, se compromete por escrito a hacer entrega de las instalaciones eléctricas funcionando, en el sitio y dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados y ofertados, en particular atendiendo las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía contenidas en los reglamentos técnicos, especialmente las Resoluciones No. 90708 de 2013, 40012 de 2016 (RETIE), Sección 517 del RETIE, 180540 de 30 de marzo de 2010 Y 40031 DE 2021(RETILAP) y las normas técnicas de calidad de los bienes a suministrar.

SUSPENSIONES PROVISIONALES DE LOS TRABAJOS

Por causas ajenas al Constructor y que supediten la continuación de todos los trabajos al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la E.S.E. y que además no ameriten la suscripción de un contrato adicional que prorrogue el plazo del contrato de obra, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las cuales serán acordadas en consenso entre la E.S.E., la INTERVENTORÍA y el Constructor.

En las Actas de Suspensión se deberá indicar, por lo menos, lo siguiente:
Número del acta.
Fecha de suscripción del acta.
Fecha a partir de la cual queda suspendida la ejecución del contrato.
Fecha estimada para la reiniciación de los trabajos.
Causas o motivos que generaron la suspensión.
Firmas de los representantes autorizados de la INTERVENTORÍA y del Constructor.

Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de los trabajos, en la cual se indicará por lo menos lo siguiente:
Número del acta.
Fecha de suscripción de esta.
Fecha a partir de la cual se reanudan los trabajos.
Nueva fecha prevista para la terminación de los trabajos.
Firmas de los representantes autorizados de la INTERVENTORÍA y del Constructor.

El Constructor estará obligado a realizar las actualizaciones de la Garantía Única, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que los trabajos estuvieron suspendidos. De igual forma, el Constructor suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por la Interventoría, los documentos actualizados que conforman el cronograma definitivo de trabajo.

Situaciones que tengan que ver con pagos, en ningún momento constituirán motivos para suscribir actas de suspensión.

ÍTEMS NO PREVISTOS U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

En el evento que, durante el desarrollo de los trabajos, se detecte la necesidad de ejecutar ítems no previstos en los formularios de cantidades y precios u obras complementarias, se procederá de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) La INTERVENTORÍA debe presentar a la E.S.E., un informe oportuno, detallado y debidamente motivado que sustente la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias, el cual permitirá a la E.S.E., determinar si tales trabajos son procedentes de acometer o no. El informe en mención debe contener una descripción de las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de dichos ítems u obras, la descripción de la medida y pago, una relación de los mismos con sus

respectivas cantidades de obra (en el evento de obras complementarias, éstas deberán ser desagregadas a través de ítems), los análisis unitarios propuestos por el Constructor debidamente revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA (para los cuales se deben utilizar los valores promedios de los recursos primarios existentes en la región) y el presupuesto total, incluyendo absolutamente todos los costos necesarios para su TOTAL ejecución (incluidos costos por administración, imprevistos, utilidades, impuestos, transportes, aranceles, bodegajes, etc.).

b) Si la E.S.E., determina llevar a cabo la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias, se procederá con la suscripción del respectivo contrato adicional; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en la convocatoria Pública 003-2025 – contrato de obra, de igual forma se hará uso del ítem imprevistos del AIU, y agotado dicho monto se procederá con la suscripción del otrosí según sea el caso.

c) La forma de pago de los ítems no previstos u obras complementarias se regirá tal y como se ha establecido en el presente Términos de referencia.

La E.S.E, no reconocerá suma alguna al Constructor, si ha llevado a cabo la construcción de ítems no previstos u obras complementarias sin cumplir con las condiciones aquí establecidas. La INTERVENTORÍA no tendrá facultad para ordenar la ejecución de tales obras, sin contar con la aprobación previa de la E.S.E.

ACTAS DE CAMBIO

Partiendo de la premisa de que las cantidades consignadas en el documento anexo denominado “Formulario de Cantidades y Precios” (Anexo 02) de la Convocatoria Pública 003-2025 son aproximadas, las partes podrán acordar cambios y/o modificaciones en las cantidades contempladas inicialmente, los cuales se harán constar en documentos que se denominarán “Actas de Cambio de Cantidades de Obra”, las cuales solo podrán suscribirse siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se determine que las cantidades de uno o más ítems serán menores que las inicialmente estimadas.
2. Se determine que las cantidades de uno o más ítems serán mayores que las inicialmente estimadas.
3. Al recalcular el presupuesto total involucrando las anteriores circunstancias, se concluya que la sumatoria de los nuevos Costos Directos es menor o igual que la sumatoria de los Costos Directos estimados inicialmente, por lo que no se supera el valor inicial del contrato.
4. Las modificaciones estén debidamente motivadas y,
5. Se cuente con la correspondiente aprobación de la GERENCIA DE LA E.S.E.

En el anterior evento no habrá necesidad de suscribir contrato adicional alguno.

TRABAJO EN TIEMPO EXTRA

El Constructor podrá establecer jornadas en tiempo extra para cumplir con sus compromisos contractuales. Los sobrecostos generados por los trabajos ejecutados en estas condiciones, serán por cuenta del Constructor y por lo tanto no reconocidos por la E.S.E.

PERMISOS

El Contratista deberá obtener oportunamente todas las autorizaciones y permisos. (Cierre de tránsito vehicular, desvío de tránsito vehicular, suspensión de servicios públicos, rotura de vías, etc.), que necesite para el desarrollo de la obra y pagará por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar por estos motivos.

AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Si a juicio del INTERVENTOR, el ritmo de realización de la obra en general o de alguna de las actividades o subactividades no es el adecuado para cumplir con el cronograma de trabajo del contrato, el INTERVENTOR lo comunicará por escrito al Constructor, quien en forma inmediata deberá adoptar las medidas que a su juicio o a juicio del INTERVENTOR, sean necesarias para acelerar la ejecución de la obra en general o de aquellas actividades que se encuentren atrasadas, con el objeto de cumplir con los plazos establecidos en los documentos que conforman el programa de obra del contrato.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el Constructor considere pertinente hacer a la E.S.E., por razón del contrato de obra deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el INTERVENTOR, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de INTERVENTORÍA, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el Constructor no suspenderá las obras, a menos que la E.S.E., haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

USO DE LAS OBRAS ANTES DE SU RECEPCIÓN

Cuando en opinión del INTERVENTOR las obras o una parte de estas estén en condiciones de ser utilizadas, y por motivo de interés público se requiera su uso, la E.S.E, podrá tomar posesión y hacer uso de dichas obras.
La E.S.E, tendrá derecho a operar cualquier equipo o bien, tan pronto el mismo esté en condiciones de operación y por el tiempo que se considere necesario, aunque tal equipo no haya sido aceptado como completo y satisfactorio.

Sin embargo, esto no se interpretará en el sentido de operar un aparato que pueda sufrir materialmente por tal operación antes de hacerle los ajustes o reparaciones necesarias. Toda reparación o ajuste pedido al Constructor, se hará en la oportunidad que lo defina la E.S.E, y en tal forma que cause la menor interrupción en el uso del equipo.

El uso o posesión por la E.S.E, de las obras o de parte de estas, no eximirá al Constructor de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades, ni implicará la renuncia de la E.S.E., a cualquiera de sus derechos en el contrato de obra.

LIMPIEZA DEL SITIO Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES Y EQUIPOS

Durante el desarrollo de las obras el Constructor deberá en todo momento mantener limpios los sitios en que éstas se realizan, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura sea cual fuere su procedencia, tal como se estipula en las especificaciones del contrato de obra.

A la terminación de las obras y antes de la entrega final de las mismas, el Constructor deberá eliminar y retirar del sitio de la obra todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, restaurar las zonas verdes, cercas, andenes y pavimentos que por descuido o imprevisión hayan sido dañadas o utilizadas como zona de campamento, talleres, almacenamiento de materiales, etc. dejando el lugar en el estado en que le fue entregado y completamente limpio a satisfacción del INTERVENTOR.

El Constructor no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total obligatoriamente debió incluir en los costos indirectos de su propuesta.
INSPECCIÓN FINAL Y ACTA DE RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

La Interventoría hará una inspección final de la obra, una vez recibida la notificación escrita por parte del Contratista de que ésta se encuentra totalmente terminada. Una vez que la obra a juicio del interventor se considere terminada a satisfacción de la E.S.E., se procederá a formular el acta de recibo final de los trabajos.

Por medio de este documento, suscrito por el Contratista y el Interventor, se dejará constancia de que la cantidad y calidad de los trabajos realizados por el Contratista se reciben de conformidad con lo acordado contractualmente y que el Contratista cumplió con todos los requerimientos adicionales solicitados por la Interventoría y la E.S.E.

La suscripción del documento, no exime de responsabilidad al Contratista en la eventualidad de que se llegare a detectar en el futuro una mala calidad de los materiales empleados, una mala ejecución de los trabajos, etc. que ocasionen cualquier tipo de falla o deterioro de las obras y que sean imputables al Contratista; razón por la cual, a pesar de la firma del presente documento, la E.S.E., se reserva el derecho de hacer efectivos los amparos correspondientes a la estabilidad de la obra y al correcto funcionamiento de los equipos durante su vigencia y de acuerdo con lo establecido por la Ley.

La suscripción del acta será requisito indispensable para la formulación del Acta de Liquidación del Contrato.

El acta de recibo final de los trabajos, solo podrá ser suscrita una vez la Interventoría haya comprobado que el contratista ha realizado la limpieza del sitio en que se ejecutaron las obras, ha retirado toda clase de materiales, sobrantes, desperdicios, etc., ha efectuado todas las reparaciones de daños o perjuicios causados a terceros, ha suministrado absolutamente todos los planos record (as built) exigidos y todas las pruebas realizadas hayan dado resultados satisfactorios de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas. De igual forma, para la suscripción de la presente acta, el contratista debe haber desmantelado todas las instalaciones provisionales que haya levantado o construido para el desarrollo de los trabajos.

En el acta el Contratista dejará constancia de que asume toda la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que pudieren cursarse en contra de la E.S.E, por situaciones imputables al Contratista sucedidas en el desarrollo de los trabajos y no cubiertas por los amparos correspondientes a la Responsabilidad Civil Extracontractual y al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Para la firma del Acta de Liquidación del Contrato, será necesario además que el contratista suscriba una constancia en la que declare que no hará ninguna reclamación posterior contra la E.S.E., con motivo de la ejecución del contrato principal y sus adicionales y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales, que se hallen en tramitación en contra de la E.S.E, por situaciones imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.
A más tardar, el Acta de Recibo Final de los trabajos debe ser suscrita el último día del plazo de ejecución del contrato.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de suscribir la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, el Contratista debe cumplir previamente con lo siguiente:

A. Presentar la actualización y certificado de pago de todos los anexos de la garantía única en el amparo correspondiente a Estabilidad de la Obra, de acuerdo con lo establecido en el presente Términos de referencia.
B. Presentar la actualización y certificado de pago de todos los anexos de la garantía única en el amparo correspondiente a Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal, de acuerdo con lo establecido en el presente Términos de referencia.

C. Presentar la actualización y certificado de pago de todos los anexos de la póliza correspondiente a Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con lo establecido en el presente Términos de referencia.
D. Presentar la actualización y certificado de pago de todos los anexos de la póliza correspondiente al amparo de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el presente Términos de referencia.
E. Presentar la actualización y certificado de pago de todos los anexos de la póliza correspondiente a calidad y correcto funcionamiento de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el presente Términos de referencia
F. Presentar constancia de que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al SENA, FIC, ICBF, SUBSIDIO FAMILIAR, Salud., Pensión y ARL correspondientes al personal empleado en la ejecución del contrato.
G. Presentar certificado de la oficina o inspección de trabajo del Municipio de la Iza, en donde conste que no cursa reclamación alguna por efecto de algún incumplimiento patronal en el desarrollo del contrato. Si se encuentran algunas reclamaciones en curso, el Contratista deberá presentar una constancia escrita por cada situación detectada, en donde manifiesta expresamente que libera a la E.S.E., de cualquier responsabilidad con ocasión de la situación descrita, documento en el cual debe constar el recibo por parte de la oficina o inspección de trabajo en que se halle el proceso correspondiente. Presentar los paz y salvos por concepto del pago de los servicios públicos provisionales instalados para el desarrollo de los trabajos (agua, energía, gas y teléfonos).
H. Certificación de la entidad u oficina de carácter municipal competente, en donde conste que el Contratista reparo, reconstruyó o restauró todas las vías, andenes, los pavimentos, zonas verdes, etc. afectados por la construcción de las obras civiles

ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESPECÍFICAS

Para el cabal cumplimiento del objeto a contratar, se determina las siguientes actividades y cantidades de obra:

ITEM	ITEM GOBERNACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.
1	**PRELIMINARES**					
1,01	01.01.24	DEMOLICIÓN ENCHAPE CERAMICO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	300	
1,02	01.01.58	DESMONTE ESTRUCTURA MADERA CIELO FALSO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	300	
1,03	01.01.38	DEMOLICIÓN PLACA DE PISO E= 10 cm.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	297	
1,04	01.01.54	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	735,24	
1,05	01.01.63	DESMONTE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS	Precios Gober.	Unidad	30	
					COSTO DIRECTO GRUPO	
2	**DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS**					
2,01	01.02.05	CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	Precios Gober.	Unidad	2	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					

3,01	01.03.01	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS-FORMALETA MADERA	Precios Gober.	Metro Cúbico	0,6	11%
3,02	01.02.12	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa TE INVERTIDA	Precios Gober.	Metro Cúbico	0,64	11%
3,03	01.03.23	VIGA AEREA 21 MPa - (3000 PSI)	Precios Gober.	Metro Cúbico	0,384	11%
3,04	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	Kilogramo	266,17	11%
3,05	3.13.24	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 4MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Precios Gober.	Kilogramo	712,55	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
4	**MAMPOSTERIA**					
4,01	01.04.15	MURO EN BLOQUE No.5 E=0.12 MTS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	37,5	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
5	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**					
5,01	01.05.02	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Precios Gober.	Metro lineal	180	11%
5,02	01.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	Precios Gober.	Metro Cuadrado	80	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
6	**CUBIERTAS**					
6,01	1.12.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE AMAZONA	Precios Gober.	Metro lineal	36	11%
6,02	1.12.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	Precios Gober.	Metro lineal	60	11%
6,03	1.12.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PAVCO RAINGO	Precios Gober.	Metro lineal	180	11%
6,04	1.12.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4	Precios Gober.	Metro Cuadrado	66	11%
6,05	1.12.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6	Precios Gober.	Metro Cuadrado	513	11%
6,06	1.12.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	Precios Gober.	Metro Cuadrado	108	11%
6,07	1.12.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Precios Gober.	Kilogramo	400	11%
6,08	1.12.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	Precios Gober.	Metro lineal	40	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
7	**VIDRIOS Y CERRADURAS**					
7,01	1.17.06	VIDRIO 5 MM	Precios Gober.	Metro Cuadrado	30	11%

					COSTO DIRECTO GRUPO	
8	CARPINTERIA METALICA					
8,01	1.15.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA A=90 CM CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	Precios Gober.	Unidad	15	11%
8,02	1.15.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	41,8	11%
8,03	1.20.09	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ANGULO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	28	11%
8,04	1.15.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA INC. ANTICORROSIVO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	22,5	11%
8,05	1.15.14	SUMINSITRO E INSTALACIÓN VENTANA LAMINA CAL. 18 CON VIDRIO INC. ANTICORR.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	22,5	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
9,01	02.01.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = ½" RDE 9	Precios Gober.	Metro lineal	20	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
10	INSTALACIONES ELECTRICAS					
10,01	07.01.92	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Precios Gober.	Unidad	25	11%
10,02	07.01.0180	SUMINISITRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMÉTICA 2X18 W	Precios Gober.	Unidad	40	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
11	PISOS BASES					
11,01	1.18.04	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	226,06	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
12	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS.					
12,01	1.10.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA 56*56 CM	Precios Gober.	Metro Cuadrado	300	11%
12,02	1.11.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA GRANITO	Precios Gober.	Metro lineal	130	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
13	CIELO RASO					
13,01	1.13.06	CIELO RASO EN DRYWALL 1/2	Precios Gober.	Metro Cuadrado	150	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
14	EXCAVACIONES Y RELLENOS					

14,01	01.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Precios Gober.	Metro Cúbico	9,212	
14,02	03.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Precios Gober.	Metro Cúbico	34,306	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
15	**APARATOS SANITARIOS**					
15,01	1.16.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	Precios Gober.	Unidad	1	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	
16	**PINTURAS**					
16,01	01.09.04	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	Precios Gober.	Metro lineal	130	11%
16,02	01.09.05	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	Precios Gober.	Metro Cuadrado	41,8	11%
16,03	01.09.13	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	253	11%
16,04	01.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	506	11%
16,05	01.09.17	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	Precios Gober.	Metro Cuadrado	345	11%
					COSTO DIRECTO GRUPO	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a ejecutar las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los Pliegos de Condiciones y todos sus anexos enumerados en el mismo y los incluidos en los componentes financiero y técnico.
2. Ejecutar el objeto contractual dentro de los tiempos establecidos para este fin y dando estricto cumplimiento a los reglamentos y normas técnicas vigentes.
3. Cumplir permanente y oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales, para tal efecto deberá presentar mensualmente los pagos por dicho concepto a la SUPERVISIÓN y a la ESE. El INTERVENTOR deberá cumplir con toda la seguridad social de los trabajadores y lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en todo lo relacionado con los parafiscales.
4. Suscribir y mantener vigentes las garantías a que hubiere lugar hasta la liquidación del contrato.
5. Velar permanentemente para que sus actividades no generen daño contractual ni extracontractual.
6. Colaborar con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ en cualquier requerimiento que ella haga.
7. Dar a conocer a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8. Comunicarle a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Permitir que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ defina directrices, lineamientos y efectué seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicarán en la ejecución del Contrato.
10. Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista.
11. Entregar informes que sean solicitados por el supervisor o la Gerencia de la Entidad.
12. El contratista se obliga a poner a disposición la mano de obra para ejecutar estas labores oportunamente, en el momento que la E.S.E. lo requiera para la ejecución de los trabajos. El personal a vincular debe ser calificado de acuerdo con cada una de las actividades a desarrollar.
13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la Celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su Propia cuenta y riesgo sin que la E.S.E., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. Cumplir con la normatividad vigente para seguridad y salud en el trabajo Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y Decreto 472 de 2017.
15. Presentar las cuentas oportunamente para su correspondiente revisión y pago.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos.
17. El INTERVENTOR, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la E.S.E., o a terceros.
18. En caso de suspensiones mantener las garantías vigentes.
19. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes y/o afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes.
20. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que lo requiera la E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto y acordado en el presente contrato.
21. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y social que se requiera en la ejecución de la obra a la cual se le hace seguimiento, control y evaluación.
2. Ejercer la interventoría sobre las obras según las obligaciones del Constructor frente a las cantidades y descripciones, contempladas en los estudios previos, pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 001-2025 y consignadas en la especificación técnica del contrato de obra pública.
3. Verificar que la obra se entregue a entera satisfacción, de conformidad con todos los documentos previos y contractuales que se produzcan alrededor del objeto contractual del contrato de obra pública.

4. Verificar el cumplimiento estricto de los diseños, planos y/o proyectos que han dado origen al contrato de obra y emitir los conceptos técnicos que se requieran frente a las modificaciones que se sugieran para dar cumplimiento cabal a la obra pública objeto de interventoría.
5. El contratista se obliga a situar, oportunamente, en el sitio de obra el equipo requerido para la interventoría del contrato de obra.
6. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en la obra frente a sus empleados, trabajadores, subcontratistas y la de los empleados.
7. La interventoría técnica se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Tiene como finalidad controlar y verificar que la ejecución de la obra contratada se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 001 de 2025 y en la propuesta presentada por el Constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales (e internacionales) aplicables, conforme lo determina, en su rigor metodológico, la buena práctica de la ingeniería, así como vigilar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades de obra, supervisar las pruebas de calidad, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría técnica son:
    - **a)** Aprobar o improbar la ejecución de los ítems contratados.
    - **b)** Establecer el cumplimiento de las normas técnicas pertinentes (especificaciones técnicas y descripción técnica del contrato de obra).
    - **c)** Efectuar la medición de las obras ejecutadas.
    - **d)** Ordenar el análisis del control de calidad de las diferentes bienes a entregar por parte del Constructor y realizar los que a su juicio técnico, requieran mayor verificación.
    - **e)** Ordenar el reemplazo o reposición de los ítems mal ejecutados en el plazo determinado.
    - **f)** Llevar un control de la localización de las actividades del contrato de obra pública.
    - **g)** Verificar la cantidad y calidad del equipo de construcción disponible para la ejecución de los trabajos que se solicitó en los pliegos de condiciones al contratista ejecutor
    - **h)** Exigir y recibir los cronogramas de las actividades contractuales dentro de los plazos estipulados y monitoreará técnica y cuidadosamente las actividades que lo conforman
    - **i)** Llevar memoria diaria de la ejecución de las actividades del contrato (Bitácora).
    - **j)** Realizar reuniones técnicas y visitas al sitio de ejecución del contrato
    - **k)** Verificar el cumplimiento de recurso humano requerido al contratista en el pliego de condiciones
    - **l)** Verificar que el contratista realice ensayos de control de calidad a cada uno de los ítems ejecutados
    - **m)** Verificar la aplicación de la reglamentación de señalización en la obra
    - **n)** Verificar la aplicación de las normas de seguridad industrial en la ejecución de la obra.
    - **o)** Verificar que los contratistas cuenten con los equipos necesarios y de calidad para la realización de las actividades, ofrecidos en la propuesta presentada al proceso de selección de contratista y que dio origen al contrato de obra.
    - **p)** Exigir materiales, mano de obra y elementos de primera calidad para la ejecución, conforme a normas y especificaciones pertinentes.
    - **q)** Realizar la cuantificación de los insumos exigidos al Constructor.
    - **r)** Ordenar todos los análisis y pruebas técnicas (laboratorio) requeridas para la buena calidad de los ítems y realizar los adicionales que sean necesarios.

s) Identificar y analizar las posibles modificaciones a que haya lugar en el contrato de obra para el mejor desarrollo técnico de la obra.
t) Aprobar o improbar rediseños a que hubiere lugar propuestos por el contratista para ser presentados al Supervisor para su eventual aprobación.
u) Elaborar actas de recibo final donde se especifican por cantidades los ítems ejecutados.
v) Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

8. La interventoría administrativa se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Se encarga de hacer cumplir en general todos los aspectos que den impulso a la obra, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría administrativa son:

a) Adelantar con el contratista los permisos a que hubiere lugar para evitar inconvenientes en la ejecución o posteriores suspensiones de contrato de obra.
b) Revisar y aprobar o improbar las Garantías solicitadas para el contrato objeto de la interventoría.
c) Suscribir actas de inicio previa verificación de la existencia de los requisitos de ejecución del contrato objeto de interventoría, informando de tal situación al Supervisor.
d) Hacer entrega de los puntos topográficos para iniciar el contrato (acta de entrega de sitio de obra).
e) Exigir al contratista y aprobar o improbar la ampliación de coberturas o prorroga de garantías a que haya lugar durante la ejecución del objeto contractual.
f) Debe establecer que las actividades del contrato se ejecuten de acuerdo a las especificaciones dadas por el supervisor y se encuentren plenamente identificadas.
g) Realizar seguimiento al avance de obra según el cronograma de trabajos.
h) Suscripción de las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
i) Verificar periódicamente el estado técnico y financiero del contrato
j) Realizar informes mensuales o cuando se le solicite.
k) Realizar actas de modificación a que haya lugar en la ejecución de la obra.
l) Efectuar todos los estimativos y cálculos que supervisor solicite relacionados con la ejecución del contrato.
m) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
n) Resolver oportunamente las consultas del Constructor. Las diferencias se deberán remitir a la gerencia de la E.S.E., con suficiente antelación.
o) Redactar actas de suspensión y reinicio de actividades de obra con la debida justificación para ser revisadas por el supervisor y ser presentadas para aprobación y firma del Gerente.
p) Exigir la vigencia de las pólizas.
q) Elaborar todos y cada uno de los informes que el supervisor solicite en cumplimiento del objeto contractual.
r) Verificar que el Constructor durante la ejecución del contrato tengan todos los medios y recursos para mantener la integridad personal de quienes laboran y permanecen en la obra.
s) Exigir el cumplimiento del cronograma al Constructor.
t) Solicitar y aprobar o improbar el informe final al Constructor.
u) Realizar el recibo definitivo de la obra.
v) Llevar y mantener actualizado el archivo de Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el avance en la ejecución del contrato de obra.
w) Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

9. La interventoría jurídica o legal se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Se encarga de garantizar las obligaciones contractuales en cuanto a la adecuación de las decisiones a las normas aplicables durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría jurídica son:

- **a)** Exigir al Constructor, materiales de construcción de origen legal, que cumplan con las normas legales.
- **b)** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consulta del Constructor
- **c)** Responder, en primera instancia y someter a aprobación del supervisor las reclamaciones que presente el Constructor.
- **d)** Corregir, en el menor tiempo posible los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficientemente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, de lo cual informará al supervisor para su revisión y aprobación por parte del Gerente si tales decisiones tienen incidencia sustancial en el contrato.
- **e)** Organizar comités técnico – jurídicos para revisión y/o aclaración del clausulado del contrato de obra, de lo cual rendirá informe al supervisor para eventuales interpretaciones o modificaciones al contrato o el uso de potestades excepcionales por parte de la entidad contratante.
- **f)** Verificar que el personal del Constructor este afiliado al sistema de seguridad social y cumpla con las normas de seguridad industrial.
- **g)** Verificar que el Constructor realice los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
- **h)** Verificar el cumplimiento por parte del Constructor ejecutor de todas y cada una de las obligaciones del contrato de obra.
- **i)** Informar al Supervisor si el Constructor faltare a las obligaciones contractuales o incurren en irregularidades o inhabilidades.
- **j)** Prestar apoyo al supervisor, en todos los asuntos técnicos y jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría
- **k)** Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

10. La interventoría financiera se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Se encargará de revisar los estados financieros y contables del contrato objeto de interventoría, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría financiera son:

- **a)** Velar por la buena inversión de los recursos y presentar informe de ello ante la E.S.E.
- **b)** Velar que en desarrollo del contrato de obra se cuenten con los recursos necesarios para la ejecución de este.
- **c)** Verificar el programa de utilización de los recursos entregados al contratista.
- **d)** Solicitar al Constructor los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- **e)** Elaborar actas de proyecto de liquidación y liquidación del contrato de OBRA.
- **f)** Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

11. Elaborar, suscribir y presentar a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ las respectivas Actas parciales de interventoría.

12. Informar a la E.S.E., cualquier novedad que afecte o pueda llegar a afectar o desmejorar la obra objeto de interventoría.

13. Verificar cada una de las actividades a cargo del Constructor según las especificaciones técnicas, obligaciones generales y obligaciones especificas, en caso de presentarse mayores y menores cantidades de obra las mismas se debe emitir el correspondiente concepto sobre su viabilidad y conveniencia.

14. Disponer de los elementos necesarios para que los trabajadores cumplan con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
15. Además del Personal Profesional Mínimo requerido, el INTERVENTOR deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la interventoría se ejecute de manera eficiente, eficaz e idónea. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento, sin que el interventor pierda su autonomía.
16. El personal que participe en la ejecución de la INTERVENTORÍA será contratado directamente por el INTERVENTOR, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la E.S.E., no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. La E.S.E., podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado de la INTERVENTORÍA, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
17. La INTERVENTORÍA junto con el Constructor deberán elaborar el acta de recibo de obra y liquidación parcial mensual dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del contrato.
18. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la E.S.E. se abstenga de pagarlos al Constructor o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno.
19. Para efectos del pago final allegar paz y salvo de cada uno de los trabajadores empleados para la ejecución del objeto contractual.
20. El informe final deberá contener memoria descriptiva y fotográfica, detallando cada procedimiento realizado para la ejecución del objeto contractual con el visto bueno del interventor.
21. La E.S.E. y la INTERVENTORÍA podrán rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del Constructor, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. La E.S.E. también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al Constructor.
22. Ejercer las facultades que tiene a cargo el interventor frente al contrato de obra y que a bien tenga dentro de su autonomía para dar cabal cumplimiento a la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, actuando como representante de la instituciones con los limites que la ley y el contrato determine.
23. Analizar todos los documentos que hacen parte del contrato, de tal forma que conozca a fondo la naturaleza, objeto, magnitud, alcance, especificaciones, condiciones, etc., del mismo.
24. Elaborar y suscribir junto con el Constructor, el acta de iniciación de los trabajos en los términos establecidos en el presente Términos de referencia.
25. Exigir la oportuna presentación del programa y flujo económico debidamente actualizados por parte del Constructor.
26. Colaborar con el Constructor con miras a la correcta ejecución del contrato de obra.
27. Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.

28. Velar y exigir al Constructor que la garantía única contemplada en el contrato esté vigente por todo el tiempo de duración de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente en el momento en que ello se requiera.
29. Verificar el cómputo mensual de las actividades ejecutadas para efectos de la liquidación de las actas parciales mensuales de pago.
30. Vigilar que el personal vinculado por el Constructor corresponda al reportado a la E.S.E., y en caso de no ser así, exigir el cumplimiento de esta obligación.
31. Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad de la E.S.E., que eventualmente estén al servicio del Constructor para la ejecución del contrato.
32. Vigilar que el Constructor cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá solicitar y/o revisar los libros de contabilidad del Constructor o exigir los comprobantes de pago de aportes con el fin de verificar su cumplimiento o condicionar el pago de cualquier acta de liquidación parcial hasta el cumplimiento total de su obligación.
33. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el Constructor se lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar los trabajos, siempre y cuando esta obligación no corresponda al Constructor.
34. En caso de incumplimiento reiterativo de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del Constructor, deberá conceptuar si se le imponen multas o sanciones, o si es del caso solicitar que el Asesor Jurídico de la E.S.E. analice la posibilidad de declarar la caducidad del contrato, manifestando a través de escrito y de una manera motivada detallada las razones o hechos causantes del siniestro de incumplimiento.
35. Llevar un libro de reportes del contrato, en donde consten todos los avances, novedades, aclaraciones, observaciones y objeciones presentadas en el desarrollo de este y las demás que crea necesarias.
36. Formular y suscribir con el Constructor todas las actas necesarias en las cuales constarán las deliberaciones, diferencias, acuerdos, compromisos y soluciones a las que llegaren en desarrollo de los trabajos.
37. Todas las demás atribuciones establecidas en los Términos de Referencia, en la propuesta y en el contrato que correspondan directamente con la Interventoría técnica, administrativa, económica, legal y ambiental de los trabajos.
38. Revisar, aprobar, reprobar y/o firmar las facturas presentadas por el Constructor con sus respectivos soportes o anexos, remitiéndolas a la Gerencia de la E.S.E., para el correspondiente trámite de pago.
39. Presentar de una manera previa a la firma del Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción, un informe detallado del desarrollo del Contrato de Obra Pública, consignando de manera expresa su conformidad con el cumplimiento del Constructor de todo el objeto contratado.
40. Firmar tanto el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción como el Acta de Liquidación del Contrato de obra pública.
41. Todas las indicaciones, recomendaciones y modificaciones que se cursen entre la E.S.E., y/o la Interventoría y/o el Contratista, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones.
42. El interventor deberá adicionalmente tener en cuenta las obligaciones que tiene a su cargo contenidas en la Resolución No. 044 de 2025 mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ establece el manual de supervisión e interventoría.

NOTA 1. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

CAPITULO QUINTO
CRITERIOS DE SELECCIÓN

El estudio y calificación de las propuestas será realizada, a través del comité de Contratación quien contará con la asesoría de profesionales especializados para la evaluación.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Evaluador designado por la E.S.E., evaluará las ofertas de conformidad con los criterios indicados procediendo a asignar puntaje a los proponentes habilitados, según los criterios que se indican a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1. Experiencia del Proponente	77
2. Experiencia Equipo de Trabajo	20
3. Apoyo a la Industria Nacional	2
5.Cumplimiento requisito (s) artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 (emprendimientos y empresas de mujeres)	1
Total	**100**

De las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones y que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 100 puntos así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HASTA 77 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite en el contrato de experiencia específica de interventoría a entidades de salud, lo siguiente:

Se otorgarán hasta 77 puntos así:

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Si el PROPONETE presenta dentro de la experiencia específica dos contratos cuyo objeto contenga interventoría técnica, administrativa, contable y ambiental para entidades públicas.	77

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 10 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite un profesional director de interventoría que acredite la siguiente experiencia, así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si el director de interventoría acredita experiencia profesional general entre 3 hasta 5 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5
Si el director de interventoría acredita experiencia profesional general entre 5.01 hasta 9 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	12
Si el director de interventoría acredita experiencia profesional general mayor a 9.01 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	20

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (2 PUNTOS)

De conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN (Registro de Productos y Bienes Nacionales)

Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancia.

El RPBN podrá ser consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por lo tanto, el proponente que pretenda acreditar el origen de los bienes deberá presentar el correspondiente certificado.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.
La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia
Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

La E.S.E. dará trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Para lo cual, el oferente deberá acreditar el origen de los bienes y servicios de su empresa.

Si los oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La E.S.E. otorgará un puntaje de 2 puntos para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad vinculados a su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de contratación.

2- Acreditar el número mínimo de persona con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 19,5 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: HASTA 1 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	1 Punto
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la entidad durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la entidad y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia	1 Punto

directivo los que dentro de la organización de la entidad se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	1 Punto
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	1 Punto

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente ítem deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

CRITERIOS DE DESEMPATE

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ adjudicará el contrato a quien haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con el resultado de la evaluación, bajo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y el deber de selección de que trata el Acuerdo No 004 de 16 de febrero del 2025 y demás normas concordantes y/o complementarias.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la E.S.E. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate se procederá a se procederá a realizar la selección según criterios de priorización dados en el siguiente orden:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
5) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
6) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
8) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
10) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

De persistir el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

2. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

3. El proponente favorecido será el que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

La proponente persona natural deberá aportar la declaración extra juicio ante notario en la que se acredite tal condición de conformidad a lo estrictamente preceptuado en el artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008.

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La declaración extra juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La proponente persona natural deberá aportar documento de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento suministrado por la entidad debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

Se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

Adicionalmente, se requerirá de la declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

ACREDITACIÓN DE VINCULACION DE POBLACION INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenecientes a estas poblaciones, dicho personal debe haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La proponente persona natural deberá aportar el certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente persona deberá aportar los certificado respectivos (Respecto del literal a: deberá remitirse la acreditación de madre cabeza de familia de acuerdo con artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, así como la acreditación de estar en proceso de reincorporación o reintegración por el Ministerio del Interior; Literal b:El Representante Legal deberá allegar Declaración juramentada en la cual certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural).

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Pequeña Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

ACREDITACIÓN OFERTA QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR.

Con el fin de acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, la información requerida a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Esta circunstancia se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

ADJUDICACION

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ adjudicará el contrato resultante de la presente convocatoria al proponente que haya obtenido la mayor calificación. Según el cronograma de la convocatoria.

El comité designado por la Gerencia presentará un informe detallado sobre las propuestas de acuerdo con los resultados de la evaluación.

Se considera que un proponente ha sido elegido cuando la Gerencia le comunica esta decisión al oferente seleccionado.

Una vez adjudicado el proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato.

DECLARATORIA DE DESIERTA.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, podrá declarar desierta parcial o totalmente la presente invitación dentro del término de adjudicación, en caso de presentarse circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista, tales como:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta.
b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de Referencia.
c) Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de referencia de la presente invitación.
d) Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria.

CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO.

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS LEGALES

El contrato que se celebre producto de la presente CONVOCATORIA Pública estará sometido a la legislación civil y comercial pertinente, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios que le sean aplicables a la E.S.E. como régimen especial de contratación.

La ESE procederá a formular el Contrato de Obra Civil a favor del proponente beneficiado con la adjudicación del proceso.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 100 de 1993 y ley 80 de 1993, la E.S.E, goza de las siguientes prerrogativas: la utilización de las cláusulas excepcionales de la INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La E.S.E., entregará al proponente seleccionado la minuta en PDF del contrato electrónico formulado para desarrollar el objeto de la presente CONVOCATORIA Pública, quien tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para suscribirlo a través de la plataforma SECOP II y presentar los siguientes documentos:

1) Original de la Garantía Única, constituida tal y como se establece en el presente documento, incluido el documento a través del cual se hace constar el pago de la correspondiente prima, la cual deberá ser cargada en SECOP II.
2) De acuerdo con lo establecido en la ley, se entenderá que el contrato ha sido perfeccionado cuando éste se eleve a escrito, sea firmado por las partes y se realice el correspondiente registro presupuestal.
3) El contrato se entenderá legalizado cuando la E.S.E. apruebe todos y cada uno de los documentos solicitados según lo establecido en el presente título.
4) La ejecución del presente contrato, no podrá iniciarse hasta tanto no se garantice la iniciación del contrato de interventoría

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA O POR LA NO FIRMA DEL CONTRATO.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe o descuida la firma del contrato correspondiente o no llena los requisitos establecidos, la E.S.E, hará exigible la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la E.S.E., podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable (Numeral 12, Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993).

DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y/O GARANTÍAS.

Al adjudicatario se le devolverá el depósito o garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado y legalizado el contrato.

A quien quede en segundo lugar, se le devolverá el depósito o la garantía transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario del perfeccionamiento y la legalización del contrato, a menos que manifieste no tener interés en la adjudicación.

A los demás proponentes se les devolverá los correspondientes depósitos o garantías dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al perfeccionamiento y la legalización del contrato.

PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo al pliego de condiciones, la presentación de todos los documentos habilitantes se verificarán previa evaluación de los factores ponderables, si el oferente no cumple con los requisitos habilitantes se rechazará su oferta y no será objeto de evaluación en lo relacionado con los requisitos que otorgan puntaje.

Durante el término de verificación y evaluación, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables; tanto la solicitud de aclaración como la respuesta se harán por escrito y no podrán modificar aspectos sustanciales de la propuesta.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar el contrato a la oferta más conveniente en los términos del proceso de calificación establecido al presente proceso contractual

INTERVENCIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el análisis y evaluación de las propuestas, procesos que serán estrictamente reservados, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes, de sus representantes o de terceras personas. De suceder este hecho, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ sancionará al proponente con la descalificación de la oferta, para lo cual dejará constancia en acta.

CAPITULO SEXTO

TÉRMINOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato suscrito deberá cumplir todas las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones para dar inicio a su ejecución, la firma del acta de inicio y la aprobación de garantías debe darse a más tardar dentro de los tres (3) días calendario después de la suscripción del contrato.

MÁXIMO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio.

CAPITULO SÉPTIMO
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Los riesgos del proceso contractual pueden ser visualizados en los documentos denominados Análisis del sector y estudios previos.

MITIGACION INTERNA DEL RIESGO.
Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos Apoyo técnico de ingeniero civil en la elaboración de los documentos precontractuales. Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de bienes, servicios y obras. Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual Inclusión de cláusulas exorbitantes en el contrato. Inclusión de clausula penal pecuniario. Inclusión de multas.

MITIGACIÓN EXTERNO DEL RIESGO.
Solicitar las pólizas que amparen: **SERIEDAD DE LA OFERTA.** Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al diez (10%) del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de cuatro (4) meses contados a partir del cierre de la invitación. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Para garantizar la calidad en el servicio contratado. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será igual al plazo del contrato. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores, relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y tres (03) años más. **NOTA:** Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino inicialmente exigido en este numera.

Además, se incorpora dentro del contrato las cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniario, como forma de mitigar los riesgos en la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN

La **SUPERVISIÓN** del contrato de interventoría que se suscriba, estará a cargo del Tesorero de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
f) Informar por escrito a la Gerencia todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
g) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
h) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del bien o servicio lo requieran.

i) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Gerencia junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación.
j) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
k) Enviar a la Gerencia los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato.
l) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
m) Liquidar el contrato suscribiendo con el Ordenador del Gasto las actas correspondientes.
n) Las demás establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la institución.

INTERVENTORIA

La interventoría de las obras será contratada de manera externa por parte de la entidad.
Del mismo modo las labores de supervisión sobre la interventoría y en general de la totalidad del proyecto, serán apoyadas por la administración municipal a través de los profesionales que está designe.

COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA

Una vez suscrita el Acta de Iniciación, se conformará un Comité Técnico y Administrativo de la obra, el cual tendrá entre sus funciones principales, analizar y evaluar el avance de la ejecución del contrato, los contratiempos presentados, las sugerencias relevantes que se presenten, el cumplimiento de las especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, etc.

El Comité estará conformado por las siguientes personas:

a) Un representante del Contratista.
b) Un representante de la Interventoría.
c) Las personas que a nombre de la ESE, ejerzan las funciones de supervisión.
d) Las personas de la alcaldía que ejerzan funciones de apoyo al proceso contractual.

El Comité así conformado se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes de trabajo, o de manera extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) o más de los miembros que lo conforman.

De todas y cada una de las reuniones que se celebren se levantarán actas en las cuales deben de constar todas las deliberaciones, compromisos y determinaciones del caso. En lo posible se remitirá con suficiente anticipación a cada uno de los miembros del comité, los temas que serán tratados en las correspondientes reuniones, máxime cuando se trate de citaciones extraordinarias.

El comité será un organismo primordialmente de evaluación con respecto del desarrollo del contrato, en ningún momento podrá tomar decisiones que sean potestativas de la ESE, ni asumirá las funciones y obligaciones que le son propias al Interventor

CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., solicitud de cesión que podrá ser negada. El Contratista podrá subcontratar la ejecución del contrato o parte de él, con la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.

En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista.

El Contratista informará previamente a la E.S.E, acerca del nombre de cada Subcontratista propuesto, junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la entidad evaluar la idoneidad de este.

El Contratista será en todo caso responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra la E.S.E.

Si en cualquier momento la E.S.E., notificare que considera incompetente a cualquiera de los Subcontratistas, el Contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre la ESE, y el personal y los Subcontratistas que el Contratista utilice en la ejecución del contrato, siendo él totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos y su correspondiente remuneración.

En el caso de un contrato celebrado entre la ESE, y un Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal

LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive de la presente Invitación, una vez finalizada su vigencia, será liquidado por las partes dentro del término y procedimientos indicados en el Acuerdo No. 004 de 16 de febrero del 2025, Estatuto Interno de Contratación.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato y precisan sus condiciones los siguientes documentos:

a) El estudio del sector
b) Los estudios previos, pliegos de condiciones con todos y cada uno de sus anexos y las aclaraciones que llegaren a producirse
c) Información de los componentes técnico y financiero de los estudios y diseños elaborados para el desarrollo del presente objeto contractual.
d) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal
e) La propuesta seleccionada de manera integral.
f) La Resolución de Adjudicación
g) Las pólizas y sus anexos
h) Los demás actos administrativos y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULAS EXORBITANTES:

En el contrato a suscribir con el presente proceso de selección se incluirán las cláusulas exorbitantes contenidas en la ley 80 de 1993.

CAPÍTULO OCTAVO
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

CONTRATO NÚMERO: XXX - 2025 FECHA: XX DE XXXXXXXXXX DE 2025.

CIUDAD:	MUNICIPIO DE SOCOTÁ
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ
NIT. No	826002060-8
CONTRATISTA:	
NIT No.	
OBJETO DEL CONTRATO:	
VALOR TOTAL:	
PLAZO:	
VIGENCIA:	
RUBRO:	

Los aquí suscribientes, **BLANCA ESTELLA VELANDIA PORRAS** mayor de edad, identificada con la C.C No. 46.668.774 expedida en Duitama (Boyacá) residente en el Municipio de Socotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ** del municipio de Socotá con Nit. 826002060-8, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, de una parte; y por la otra **XXXXXXXXX,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX de XXXXXX, quien actúa en nombre la persona jurídica XXXXXXXXXXXXXXXXX con NIT. XXXXXXXX, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que **l**a Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen

jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁes una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección departamental de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan. **5.** En materia contractual la La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁse rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo 004 de 16 de febrero del 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* en el capítulo VIII fijo las reglas aplicables a los procesos de selección de contratista para ejecución de recursos que devengan de recursos del Presupuesto General de la Nación. **6.** De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura necesaria para la atención en salud, que por el transcurso de los años, y al ser una construcción antigua, requiere dar cumplimiento a lo establecido en la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 648 de 2023, la cual obliga a las instituciones de salud a prestar el servicio dentro del concepto de calidad, seguridad del paciente y normas sanitarias, garantizado unas condiciones adecuadas dentro de la prestación del servicio. **7.** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ presento ante el Ministerio de Salud y Protección Social proyecto de inversión denominado "*ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*" con el cual se pretende mejorar la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Empresa Social del Estado en el municipio de Iza, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 05 de noviembre de 2024. **8.** Que el presupuesto del proyecto correspondió a $649.993.157 el cual se encuentra desglosado de la siguiente manera: $616.781.828 para las adecuaciones y $33.211.329 para la interventoría. **9.** Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 2420 de 28 de noviembre de 2024 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud*", por cumplir con los requisitos y criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y empresas sociales del estado de conformidad con lo establecido en la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024. **10.** Teniendo en cuenta, lo establecido en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 004 de 16 de febrero del 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual señala que para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso estableció la CONVOCATORIA PUBLICA, toda vez que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la entidad en el marco de ejecución del proyecto denominado "*ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*., en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00000209 del 10 de febrero de 2024. **11.** Que la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,* se encuentra adelanta el proceso de Convocatoria No. 03-2025, por el cual pretende la adjudicación del contrato cuyo objeto corresponde a REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ. Que dentro del proyecto se estructuro la necesidad de contratar la interventoría al contrato antes referido, toda vez que la entidad no cuenta con la experticia necesaria para realizar

directamente la supervisión del contrato, por lo anteriormente expuesto se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación de INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ. **12.** En materia contractual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁse rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo 002 de 13 de marzo del 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" numeral 6.1 del artículo 20 "Convocatoria Pública: Corresponden a aquellos mediante el cual se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de convocatoria pública. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del negocio supere las establecidas para la contratación directa, esto es cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.",* lo establecido en la Resolución 017 de 5 de junio de 2025, "*POR MEDIO LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ*." **13.** Que por tratarse de un proceso de contratación que se ejecutara con recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados y trasladados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se aplicara el trámite y reglas definidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 16 de febrero del 2025, capitulo VIII y lo descrito en el Capitulo X de la Resolución 044 de 19 de agosto de 2025. En lo no contemplado es estas se aplicará lo establecido genéricamente para los demás procesos dentro del estatuto y manual de contratación de la entidad y demás normas de derecho privado. **14.** Ante la necesidad expresa, es prioritario el desarrollo de una Convocatoria Pública, a fin de contar con los servicios de una persona natural o jurídica, con la suficiente capacidad idoneidad y conocimiento con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad, estabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra a realizar. **15.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ el día xxxxxx de xxxxxx de 2025, procedió a dar apertura al de Convocatoria pública No. 003 de 2025, cuyo objeto es la ***"***INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ***"* **16**. Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica, con la suficiente capacidad idoneidad y conocimiento para ejercer las labores que se requieren, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales y la interventoría de las obras a realizar. **17.** Que, la oficina de Tesorería de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° xxxxx de xxxxxx, para adelantar el presente proceso contractual. **18.** Que, en virtud del proceso de Convocatoria Pública No. 004-2025, se realizó de manera transaccional por la plataforma SECOP II, por tanto se procedió a dar apertura al mismo el día xxxxxxx 2025, cuyo objeto es la xxxxxxxxx. **19.** Que la fecha de cierre de la convocatoria se estableció el día xxxxxxx año 2025, a las XXX. **20.** Que se presentaron xxxxxxx oferentes a saber: xxxxxxxxxxx **21.** Que el comité de contratación el día xxxxxxx del año 2025, emitió acta preliminar de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de la convocatoria pública No. 004 de 2025. **22.** Que el día xxxxxxxx de 2025 se emitió acta definitiva de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, se tiene como habilitadas las propuestas de las empresas: xxxxxxxxx. **23.** Que de acuerdo al acta definitiva de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes y ponderables, fue seleccionado el oferente xxxxxxxxx. **24.** Que mediante Resolución No. xxxxxxx de 2025, por medio de la cual se adjudica a **xxxxxxxxxxx,** identificado con NIT xxxxxxxxx el contrato cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ por un período de cuatro (04) meses, contado a partir de la suscripción y legalización del contrato, por un valor total de **xxxxxxxxx M/CTE. ($xxxxxxx),** respecto a su propuesta técnica y económica y conforme a la calificación técnica emitida por el comité de contratación de la E.S.E. con la asesoría de profesionales especializados en la materia **25**. Que con base en lo anterior y las demás normas concordantes, las partes, acuerdan que el presente acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL**

CONTRATO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ." **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COTRATISTA. 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los Pliegos de Condiciones y todos sus anexos enumerados en el mismo y los incluidos en los componentes financiero y técnico. 2. Ejecutar el objeto contractual dentro de los tiempos establecidos para este fin y dando estricto cumplimiento a los reglamentos y normas técnicas vigentes. 3. Cumplir permanente y oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales, para tal efecto deberá presentar mensualmente los pagos por dicho concepto a la SUPERVISIÓN y a la ESE. El INTERVENTOR deberá cumplir con toda la seguridad social de los trabajadores y lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en todo lo relacionado con los parafiscales. 4. Suscribir y mantener vigentes las garantías a que hubiere lugar hasta la liquidación del contrato. 5. Velar permanentemente para que sus actividades no generen daño contractual ni extracontractual. 6. Colaborar con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ en cualquier requerimiento que ella haga. 7. Dar a conocer a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8. Comunicarle a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Permitir que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ defina directrices, lineamientos y efectué seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicarán en la ejecución del Contrato. 10. Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. 11. Entregar informes que sean solicitados por el supervisor o la Gerencia de la Entidad. 12. El contratista se obliga a poner a disposición la mano de obra para ejecutar estas labores oportunamente, en el momento que la E.S.E. lo requiera para la ejecución de los trabajos. El personal a vincular debe ser calificado de acuerdo con cada una de las actividades a desarrollar. 13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la Celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su Propia cuenta y riesgo sin que la E.S.E., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 14. Cumplir con la normatividad vigente para seguridad y salud en el trabajo Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y Decreto 472 de 2017. 15. Presentar las cuentas oportunamente para su correspondiente revisión y pago. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos. 17. El INTERVENTOR, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la E.S.E., o a terceros. 18. En caso de suspensiones mantener las garantías vigentes. 19. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes y/o afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes. 20. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que lo requiera la E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto y acordado en el presente contrato. 21. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y social que se requiera en la ejecución de la obra a la cual se le hace seguimiento, control y evaluación. 2. Ejercer la interventoría sobre las obras según las obligaciones del Constructor frente a las cantidades y descripciones, contempladas en los estudios previos, pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 003-2025 y consignadas en la especificación técnica del contrato de obra pública. 3. Verificar que la obra se entregue a entera satisfacción, de conformidad con todos los documentos previos y contractuales que se produzcan alrededor del objeto contractual del contrato de obra pública. 4. Verificar el cumplimiento estricto de los diseños, planos y/o proyectos que han dado origen al contrato de obra y

emitir los conceptos técnicos que se requieran frente a las modificaciones que se sugieran para dar cumplimiento cabal a la obra pública objeto de interventoría. 5. El contratista se obliga a situar, oportunamente, en el sitio de obra el equipo requerido para la interventoría del contrato de obra. 6. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en la obra frente a sus empleados, trabajadores, subcontratistas y la de los empleados. 7. La interventoría técnica se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Tiene como finalidad controlar y verificar que la ejecución de la obra contratada se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 003 de 2025 y en la propuesta presentada por el Constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales (e internacionales) aplicables, conforme lo determina, en su rigor metodológico, la buena práctica de la ingeniería, así como vigilar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades de obra, supervisar las pruebas de calidad, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría técnica son: a. Aprobar o improbar la ejecución de los ítems contratados. b. Establecer el cumplimiento de las normas técnicas pertinentes (especificaciones técnicas y descripción técnica del contrato de obra). c. Efectuar la medición de las obras ejecutadas. d. Ordenar el análisis del control de calidad de las diferentes bienes a entregar por parte del Constructor y realizar los que a su juicio técnico, requieran mayor verificación. e. Ordenar el reemplazo o reposición de los ítems mal ejecutados en el plazo determinado. f. Llevar un control de la localización de las actividades del contrato de obra pública. g. Verificar la cantidad y calidad del equipo de construcción disponible para la ejecución de los trabajos que se solicitó en los pliegos de condiciones al contratista ejecutor. h. Exigir y recibir los cronogramas de las actividades contractuales dentro de los plazos estipulados y monitoreará técnica y cuidadosamente las actividades que lo conforman. i. Llevar memoria diaria de la ejecución de las actividades del contrato (Bitácora). j. Realizar reuniones técnicas y visitas al sitio de ejecución del contrato. k. Verificar el cumplimiento de recurso humano requerido al contratista en el pliego de condiciones. l. Verificar que el contratista realice ensayos de control de calidad a cada uno de los ítems ejecutados. m. Verificar la aplicación de la reglamentación de señalización en la obra. n. Verificar la aplicación de las normas de seguridad industrial en la ejecución de la obra. o. Verificar que los contratistas cuenten con los equipos necesarios y de calidad para la realización de las actividades, ofrecidos en la propuesta presentada al proceso de selección de contratista y que dio origen al contrato de obra. p. Exigir materiales, mano de obra y elementos de primera calidad para la ejecución, conforme a normas y especificaciones pertinentes. q. Realizar la cuantificación de los insumos exigidos al Constructor. r. Ordenar todos los análisis y pruebas técnicas (laboratorio) requeridas para la buena calidad de los ítems y realizar los adicionales que sean necesarios. s. Identificar y analizar las posibles modificaciones a que haya lugar en el contrato de obra para el mejor desarrollo técnico de la obra. t. Aprobar o improbar rediseños a que hubiere lugar propuestos por el contratista para ser presentados al Supervisor para su eventual aprobación. u. Elaborar actas de recibo final donde se especifican por cantidades los ítems ejecutados. v. Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ 8. La interventoría administrativa se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Se encarga de hacer cumplir en general todos los aspectos que den impulso a la obra, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría administrativa son: a. Adelantar con el contratista los permisos a que hubiere lugar para evitar inconvenientes en la ejecución o posteriores suspensiones de contrato de obra. b. Revisar y aprobar o improbar las Garantías solicitadas para el contrato objeto de la interventoría. c. Suscribir actas de inicio previa verificación de la existencia de los requisitos de ejecución del contrato objeto de interventoría, informando de tal situación al Supervisor. d. Hacer entrega de los puntos topográficos para iniciar el contrato (acta de entrega de sitio de obra). e. Exigir al contratista y aprobar o improbar la ampliación de coberturas o prorroga de garantías a que haya lugar durante la ejecución del objeto contractual. f. Debe establecer que las actividades del contrato se ejecuten de acuerdo a las especificaciones dadas por el supervisor y se encuentren plenamente identificadas. g. Realizar seguimiento al avance de obra según el cronograma de trabajos. h. Suscripción de las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. i. Verificar periódicamente el estado técnico y financiero del contrato. j. Realizar informes mensuales o cuando se le solicite. k. Realizar actas de modificación a que haya lugar en la ejecución de la obra. l. Efectuar todos los estimativos y cálculos que supervisor solicite relacionados con la ejecución del contrato. m. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. n. Resolver oportunamente las consultas del Constructor. Las diferencias se deberán remitir a la gerencia de la E.S.E., con suficiente antelación. o. Redactar actas de suspensión y reinicio de actividades de obra con la

debida justificación para ser revisadas por el supervisor y ser presentadas para aprobación y firma del Gerente. p. Exigir la vigencia de las pólizas. q. Elaborar todos y cada uno de los informes que el supervisor solicite en cumplimiento del objeto contractual. r. Verificar que el Constructor durante la ejecución del contrato tengan todos los medios y recursos para mantener la integridad personal de quienes laboran y permanecen en la obra. s. Exigir el cumplimiento del cronograma al Constructor. t. Solicitar y aprobar o improbar el informe final al Constructor. u. Realizar el recibo definitivo de la obra. v. Llevar y mantener actualizado el archivo de Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el avance en la ejecución del contrato de obra. w. Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ. 9. La interventoría jurídica o legal se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Se encarga de garantizar las obligaciones contractuales en cuanto a la adecuación de las decisiones a las normas aplicables durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría jurídica son: a. Exigir al Constructor, materiales de construcción de origen legal, que cumplan con las normas legales. b. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consulta del Constructor. c. Responder, en primera instancia y someter a aprobación del supervisor las reclamaciones que presente el Constructor. d. Corregir, en el menor tiempo posible los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficientemente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, de lo cual informará al supervisor para su revisión y aprobación por parte del Gerente si tales decisiones tienen incidencia sustancial en el contrato. e. Organizar comités técnico – jurídicos para revisión y/o aclaración del clausulado del contrato de obra, de lo cual rendirá informe al supervisor para eventuales interpretaciones o modificaciones al contrato o el uso de potestades excepcionales por parte de la entidad contratante. f. Verificar que el personal del Constructor este afiliado al sistema de seguridad social y cumpla con las normas de seguridad industrial. g. Verificar que el Constructor realice los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. h. Verificar el cumplimiento por parte del Constructor ejecutor de todas y cada una de las obligaciones del contrato de obra. i. Informar al Supervisor si el Constructor faltare a las obligaciones contractuales o incurren en irregularidades o inhabilidades. j. Prestar apoyo al supervisor, en todos los asuntos técnicos y jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría. k. Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ. 10. La interventoría financiera se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Se encargará de revisar los estados financieros y contables del contrato objeto de interventoría, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría financiera son: a. Velar por la buena inversión de los recursos y presentar informe de ello ante la E.S.E. b. Velar que en desarrollo del contrato de obra se cuenten con los recursos necesarios para la ejecución de este. c. Verificar el programa de utilización de los recursos entregados al contratista. d. Solicitar al Constructor los documentos que se requieran para la liquidación contractual. e. Elaborar actas de proyecto de liquidación y liquidación del contrato de OBRA. f. Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ. 11. Elaborar, suscribir y presentar a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ las respectivas Actas parciales de interventoría. 12. Informar a la E.S.E., cualquier novedad que afecte o pueda llegar a afectar o desmejorar la obra objeto de interventoría. 13. Verificar cada una de las actividades a cargo del Constructor según las especificaciones técnicas, obligaciones generales y obligaciones especificas, en caso de presentarse mayores y menores cantidades de obra las mismas se debe emitir el correspondiente concepto sobre su viabilidad y conveniencia. 14. Disponer de los elementos necesarios para que los trabajadores cumplan con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 15. Además del Personal Profesional Mínimo requerido, el INTERVENTOR deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la interventoría se ejecute de manera eficiente, eficaz e idónea. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento, sin que el interventor pierda su autonomía. 16. El personal que participe en la ejecución de la INTERVENTORÍA será contratado directamente por el INTERVENTOR, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la E.S.E., no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. La E.S.E., podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado de la INTERVENTORÍA, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. 17. La INTERVENTORÍA junto con el Constructor deberán elaborar el acta de recibo de obra y liquidación parcial mensual dentro de

los cinco (05) días calendario siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del contrato. 18. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la E.S.E. se abstenga de pagarlos al Constructor o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. 19. Para efectos del pago final allegar paz y salvo de cada uno de los trabajadores empleados para la ejecución del objeto contractual. 20. El informe final deberá contener memoria descriptiva y fotográfica, detallando cada procedimiento realizado para la ejecución del objeto contractual con el visto bueno del interventor. 21. La E.S.E. y la INTERVENTORÍA podrán rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del Constructor, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. La E.S.E. también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al Constructor. 22. Ejercer las facultades que tiene a cargo el interventor frente al contrato de obra y que a bien tenga dentro de su autonomía para dar cabal cumplimiento a la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, actuando como representante de las instituciones con los límites que la ley y el contrato determine. 23. Analizar todos los documentos que hacen parte del contrato, de tal forma que conozca a fondo la naturaleza, objeto, magnitud, alcance, especificaciones, condiciones, etc., del mismo. 24. Elaborar y suscribir junto con el Constructor, el acta de iniciación de los trabajos en los términos establecidos en el presente Términos de referencia. 25. Exigir la oportuna presentación del programa y flujo económico debidamente actualizados por parte del Constructor. 26. Colaborar con el Constructor con miras a la correcta ejecución del contrato de obra. 27. Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. 28. Velar y exigir al Constructor que la garantía única contemplada en el contrato esté vigente por todo el tiempo de duración de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente en el momento en que ello se requiera. 29. Verificar el cómputo mensual de las actividades ejecutadas para efectos de la liquidación de las actas parciales mensuales de pago. 30. Vigilar que el personal vinculado por el Constructor corresponda al reportado a la E.S.E., y en caso de no ser así, exigir el cumplimiento de esta obligación. 31. Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad de la E.S.E., que eventualmente estén al servicio del Constructor para la ejecución del contrato. 32. Vigilar que el Constructor cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá solicitar y/o revisar los libros de contabilidad del Constructor o exigir los comprobantes de pago de aportes con el fin de verificar su cumplimiento o condicionar el pago de cualquier acta de liquidación parcial hasta el cumplimiento total de su obligación. 33. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el Constructor se lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar los trabajos, siempre y cuando esta obligación no corresponda al Constructor. 34. En caso de incumplimiento reiterativo de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del Constructor, deberá conceptuar si se le imponen multas o sanciones, o si es del caso solicitar que el Asesor Jurídico de la E.S.E. analice la posibilidad de declarar la caducidad del contrato, manifestando a través de escrito y de una manera motivada detallada las razones o hechos causantes del siniestro de incumplimiento. 35. Llevar un libro de reportes del contrato, en donde consten todos los avances, novedades, aclaraciones, observaciones y objeciones presentadas en el desarrollo de este y las demás que crea necesarias. 36. Formular y suscribir con el Constructor todas las actas necesarias en las cuales constarán las deliberaciones, diferencias, acuerdos, compromisos y soluciones a las que llegaren en desarrollo de los trabajos. 37. Todas las demás atribuciones establecidas en los Términos de Referencia, en la propuesta y en el contrato que correspondan directamente con la Interventoría técnica, administrativa, económica, legal y ambiental de los trabajos. 38. Revisar, aprobar, reprobar y/o firmar las facturas presentadas por el Constructor con sus respectivos soportes o anexos, remitiéndolas a la Gerencia de la E.S.E., para el correspondiente trámite de pago. 39. Presentar de una manera previa a la firma del Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción, un informe detallado del desarrollo del Contrato de Obra Pública,

consignando de manera expresa su conformidad con el cumplimiento del Constructor de todo el objeto contratado. 40. Firmar tanto el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción como el Acta de Liquidación del Contrato de obra pública. 41. Todas las indicaciones, recomendaciones y modificaciones que se cursen entre la E.S.E., y/o la Interventoría y/o el Contratista, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones. 42. El interventor deberá adicionalmente tener en cuenta las obligaciones que tiene a su cargo contenidas en la Resolución No. 044 de 2025 mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ establece el manual de supervisión e interventoría. **CLÁUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1, 2 Y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el interventor y/o supervisor del contrato requieran, cuando lo consideren conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la firma del acta de inicio previa a la aprobación de las pólizas exigidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El pago del servicio se realizará mediante actas parciales mensuales en pesos colombianos de conformidad con el avance de obra objeto de interventoría de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 80%. El 20% restante se pagará contra la liquidación del contrato. El valor del presente contrato incluye el término del plazo que dure el contrato con sus prorrogas, cuando así se requiera para realizar la interventoría sobre la totalidad del contrato de obra, por lo que el contratista no podrá reclamar valores adicionales, excepto que se haya incrementado cantidad de obra y presupuesto al contrato principal. La supervisión y la gerencia de la E.S.E., solo autorizarán la liquidación de las actas parciales, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los diferentes capítulos del presente documento términos de referencia. Si por causa del retraso del Contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación de una de las actas parciales, el Contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectué la E.S.E., será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra; así como el informe final de interventoría y a la presentación por parte del Contratista y aprobación por parte de la gerencia de la E.S.E., de la Garantía Única debidamente actualizada. PARÁGRAFO 1: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 2: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Socotà, instalaciones de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Xxxxxx de xxxxxx, rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.14 Otros Edificios No Residenciales emitido por la Oficina de Tesorería de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Supervisión y vigilancia del contrato, será ejercida por la Tesorera de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ o por el funcionario que ésta delegue para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme a lo dispuesto en el manual de contratación y de supervisión. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita copia de la cual deberá enviarse al contratista, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa**. PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se

derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el usuario o tercero sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas propiedades de terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la parte **CONTRATANTE** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor de los bienes a adquirir, pactado en la cláusula 5 del mismo. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a.** recibir el precio pactado en los términos de la cláusula 5 del presente contrato. **b.** recibir la asignación de supervisor para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la parte contratante, que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la parte contratante de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO.** Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin consentimiento expreso y escrito del contratante. Para efectos de la cesión, el contratista cesionario deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por **EL CONTRATISTA** cedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización. En todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a la E.S.E. Centro de Salud para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. **2**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **5.** La E.S.E. Centro de Salud, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. **6.** En el evento en el que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO**: Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la E.S.E. Centro de Salud, para suscribir con otra persona. En estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, la E.S.E. Centro de Salud y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1.** Fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicaran las condiciones en que se efectuara y

que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudara de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos a ejecución del contrato se reanudara por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d.** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las prevista en la ley y el Manual de Contratación, especialmente las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9 ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentra inhabilitado, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las leyes 136 de 1994, 610 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **f.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciara a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la E.S.E. Centro de Salud, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 19993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por al E.S.E. Centro de Salud y toda aquella que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de la parte contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA**. En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a la E.S.E. Centro de Salud, con el fin de que se expidan el paz y salvo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si de la ejecución de las actividades que realiza el contratista se deriva el uso de elementos de protección personal los mismos deberán ser asumidos por este. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite del certificado de paz y salvo por todo concepto con la entidad, el cual deberá ser presentado al supervisor adjunto con la última cuenta de cobro, para hace efectivo su pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o

terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, **EL CONTRATISTA** debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la E.S.E. Centro de Salud **PARÁGRAFO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS**. La E.S.E. Centro de Salud, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de mora. De lo anterior se correrá traslado de cinco (5) días al contratista para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobraran merito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en el código general del proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de él cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El valor de las multas no superará el diez porciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.** La liquidación del contrato se realizará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Éste valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GARANTÍAS: a. AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **b**. **DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **c**. **DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al doscientos (200) SMMLV y su vigencia será igual al plazo del contrato. **d. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores, relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino inicialmente exigido en este numeral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** La necesidad y justificación del gasto. **2.** El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; **3.** Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la E.S.E.; **4.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**.

PARTICIPACION COMUNITARIA. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéfica o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para lo cuales deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA.** Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de la E.S.E., relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las PARTES y para su ejecución la verificación por parte de la E.S.E., de la respectiva afiliación a una Administradora de Riesgos profesionales (ARL) y la expedición del Correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se deben desarrollar en el Municipio de Iza Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ	**CONTRATISTA**
Nombre: JULIANA ANDREA AYALA DELGADO Cargo: Gerente E.S.E. Dirección: Carrera 3 Nº 7-10 Teléfono: 3118985013 Correo Electrónico: esecentrodesaludsocota@gmail.com	Nombre: Cargo: Contratista Dirección: xxxxxxxxxxxxxx Teléfono: xxxxxxxx Correo Electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA El Interventor del contrato representará a la E.S.E., y será intermediario entre esta entidad y el Constructor, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. La interventoría está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del Constructor, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor. El Interventor ejercerá todas las actividades que le son propias por naturaleza, dentro de las cuales cabe resaltar: *En el sitio donde se ejecutará el contrato existirá un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este*

libro será suscrito por el Constructor, o sus representantes, y por el interventor del contrato. Además de lo anterior, el Constructor llevará un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación del cumplimiento que éste lleve a cabo. Al final del contrato, el Constructor deberá entregar al interventor del contrato un registro fotográfico de todo el proceso de ejecución de los trabajos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones y modificaciones que se cursen entre la E.S.E., y/o la Interventoría y/o el Constructor, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones. El Constructor deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Interventor. Sin embargo, si el Constructor considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una orden directa del Interventor, deberá manifestarlo por escrito a la ESE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la orden, señalando claramente y en detalle las razones en las cuales funda su objeción. Si el Constructor no lo manifiesta durante los cinco (5) días anotados, las órdenes o decisiones del Interventor se considerarán como definitivas y aceptadas por el Constructor sin ningún tipo de objeción. De igual manera, el Constructor deberá manifestar por escrito cualquier inconformidad con respecto a decisiones del Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de este último; después de este tiempo no tendrá derecho a ninguna reconsideración y la comunicación del Interventor se tendrá como definitiva y aceptada por el Constructor sin ningún tipo de objeción. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el Interventor y el Constructor, la situación será presentada a la ESE, para que esta tome una decisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Constructor rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden escrita del Interventor, éste notificará por escrito al Constructor sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el Interventor no permitirá que se incluya en el acta respectiva la obra que ha rehusado u omitido el Constructor y se había ordenado por dicho interventor. El monto de la suma a descontar será determinado por el Interventor. Si posteriormente el Constructor corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del Interventor, éste incluirá en los pagos futuros el monto previamente descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para la E.S.E., por motivo de la omisión del Constructor, los que deberán ser evaluados por el Interventor y descontados en las sumas a pagar al Constructor. Si el Constructor descuida o rehúsa cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, y la ESE, no considera necesaria la acción a que se refiere el párrafo anterior, la ESE, puede notificar por escrito al Constructor con cinco (5) días hábiles de anticipación, su intención de ejecutar por sí, o por medio de terceros, lo ordenado por la Interventoría. Si durante esos cinco (5) días hábiles el Constructor no inicia ni demuestra por lo menos su intención de cumplir fielmente la orden de la Interventoría a entera satisfacción de éste, la E.S.E. procederá a ejecutarla, caso en el cual todos los costos en que incurra la E.S.E, serán cargados al Constructor, incluido un porcentaje por concepto de administración. El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del Constructor, en segundo lugar, de la garantía en el riesgo pertinente, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: INTERVENTORÍA COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA**: Una vez suscrita el Acta de Iniciación, se conformará un Comité Técnico y Administrativo de la obra, el cual tendrá entre sus funciones principales, analizar y evaluar el avance de la ejecución del contrato, los contratiempos presentados, las sugerencias relevantes que se presenten, el cumplimiento de las especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, etc. El Comité estará conformado por las siguientes personas: **a.** Un representante del Contratista. **b.** Un representante de la Interventoría. **c.** Las personas que a nombre de la E.S.E, ejerzan las funciones de supervisión. **d.** Las personas de la alcaldía que ejerzan funciones de apoyo al proceso contractual. **PARÁGRAFO.** El Comité así conformado se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes de trabajo, o de manera extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) o más de los miembros que lo conforman. De todas y cada una de las reuniones que se celebren se levantarán actas en las cuales deben de constar todas las deliberaciones, compromisos y determinaciones del caso. En lo posible se remitirá con suficiente anticipación a cada uno de los miembros del comité, los temas que serán tratados en las correspondientes reuniones, máxime cuando se trate de citaciones extraordinarias. El comité será un organismo primordialmente de evaluación con respecto del desarrollo del contrato, en ningún momento podrá tomar decisiones que sean potestativas de la ESE, ni asumirá las funciones y obligaciones que le son propias al Interventor. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. INTEGRACIÓN GENERAL.** Hacen parte del clausulado contractual todos los documentos y estudios previos, es decir, toda la información consignada en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos suscritos

con anterioridad por parte de la E.S.E y que hayan sido conocidos por parte del contratista, así como los documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública No. 003-2025, en relación con el contrato de obra y de la Convocatoria Pública 004-2025. **PARÁGRAFO.** Todos los documentos publicados en el SECOP II se entenderán conocidos por el contratista. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II transaccional, como se evidencia en el certificado emitido por la plataforma. Por lo tanto, el presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

NOTA: La presente minuta, puede tener variaciones cuando a consideración de la institución sean estas pertinentes a la hora de suscribir el contrato.

ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presente convocatoria de los pliegos fue elaborada y aprobada por parte de los miembros del comité de contratación, el día diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025

Proyectó: **COMITÉ DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ**

Quien suscribe el presente pliego de condiciones

JULIANA ANDREA AYALA DELGADO
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ